

SEÑOR(A)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-REPARTO
E S D

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES
Demandado: DORIS CAPERA ROBAYO

Asunto: Medidas Cautelares

JAUDIN ELI SÁNCHEZ LOSADA, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de procedimiento Civil, solicito al despacho se sirva decretar, las siguientes medidas cautelares:

Embargo y secuestro que por cualquier Derecho, que le corresponda a la Señora **DORIS CAPERA ROBAYO**, en calidad de compañera permanente, que le correspondan en el proceso de sucesión No. 2011-22492 del Señor **HONORINO GARCÍA DIEZ (Q.E.P.D.)**, que cursa en el Juzgado Primero de Familia de Descongestión de Bogotá.

Lo denuncio bajo juramento. Sírvase oficiar al Juzgado Primero de Familia de Descongestión de Bogotá. Lo denuncio bajo juramento, reservándome el derecho de solicitar la ampliación de las medidas y denunciar otros bienes de propiedad y/o posesión del demandado.

Estaré atento a prestar caución que se fije a fin de garantizar lo posibles perjuicios.

Atentamente,



JAUDIN ELI SÁNCHEZ LOSADA
C.C. No 7.685.929 de Neiva
T.P. No 186.964 del C.S.J

22

República de Colombia



Juzgado Veintidos
Civil del Circuito

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Febrero dos (2) de dos mil doce (2012)

Exp. 2012-042

Previo a proveer sobre la medida cautelar deprecada, la parte actora para efectos de lo previsto en el inciso 10º del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil preste caución por \$9'500.000.00.

NOTIFÍQUESE,

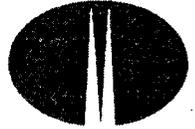

OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO
JUEZ



COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No. 1



MUNDIAL
SEGUROS

NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA NB-100085460 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 70131588
FECHA EXPEDICION 13/02/2012 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR TORRES RUSSI MARIANO HERNAN NIT 19.065.093
DIRECCION CRA 68D NO 24A-50 INT 1 APT 704 TELEFONO 0041690237

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: MARIANO HERNAN TORRES RUSSI

DEMANDADO: DORIS CAPERA ROBAYO CC: 41.607.629

APODERADO: JAUDIN SANCHEZ LOSADA - TP 186964
DIRECCION: CRA 10 NO 15 - 39 OF 602- TELEFONO:

PROCESO EJECUTIVO 2012-00042

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Nro.: (22) VEINTIDOS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.



VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	9.500.000,00	285.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		9.500.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
OCHOA SALAMANCA RAFAEL - RAFAEL A. OCHOA SALAMANCA	AGENCIAS	100		285.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	285.000,00
			OTROS	2.500,00
			IVA	46.000,00
			TOTAL A PAGAR	333.500,00

COASEGURO POLIZA LIDER CERTIFIC. LIDER
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/02/2012

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
MEDIANTE AUTORIZADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



[Handwritten Signature]

TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

44

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

Carb

01835 12-FEB-16 9:36

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-00042
De: MARIANO HERNAN TORRES RUSSI
Contra :DORIS CAPERA ROBAYO

Me permito allegar POLIZA JUDICIAL No. NB-100085460 de MUNDIAL SEGUROS S.A., por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000.OO) Mcte. para dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho y que sean decretadas las medidas previas.

Cordialmente



JAUDIN SANCHEZ LOSADA
C.C. No. 7.685.929 de Neiva.
T.P. 186.964 del C.S. de la J.



55

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012)

Ref: No. 2012 - 042

Atendiendo el memorial que antecede y por ser procedente al tenor del artículo 513 del C.P.C., se DECRETA

1. El EMBARGO de los derechos que le correspondan a DORIS CAPERA ROBAYO, en calidad de compañera permanente del señor HONORINO GARCIA DIEZ (q.e.p.d), dentro del proceso de sucesión No 2011-22492 que cursa en el Juzgado Primero de familia de Descongestión de Bogotá, límitese la medida a la suma de \$ 120'000.00 M/Cte. Oficiese.

Inscrito el embargo se dispondrá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE,



Oscar Javier Tellez Lizarazo
OSCAR JAVIER TELLEZ-LIZARAZO
 JUEZ

A..M

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTÁ, D. C.
 SECRETARIA

28 FEB. 2012

[Handwritten signature]

6



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º Torre Norte
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 17 de Abril de 2012
Oficio N° 0793

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 110013103022201200042
DE: MARIANO HERNAN TORRES RUSSI
CONTRA: DORIS CAPERA ROBAYO

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticuatro de febrero del año dos mil doce, proferido dentro del proceso de la referencia, se informa que se decretó el embargo de los derechos que le correspondan a la señora DORIS CAPERA ROBAYO C. C. 41.607.629, en calidad de compañera permanente del señor HONORINO GARCIA DIEZ (q. e.p.d.) dentro del proceso de sucesión No. 2011-22492 que cursa en ese estrado judicial. Se limita la medida a la suma de \$120.000.000,00.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto.

Atentamente,



Clara
CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

Coit

J 18-IV/12
Jardin Eli Sanchez losos
C.C. 7.605.929

Javier Bustos Sierra

Abogado

9

16634 *13-SEP-18 14:26

Señor
JUEZVEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO
La ciudad

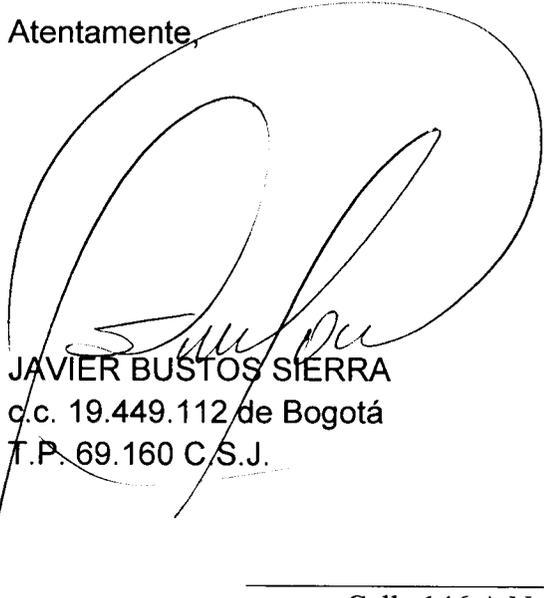
JUZGADO 22 CIVIL CTO.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular 2012-042
De: MARIANO HERNAN TORRES RUSSI
Contra: DORIS CAPERA ROBAYO

JAVIER BUSTOS SIERRA, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en condición reconocida en autos, por medio del presente oficio me permito solicitar a Usted se sirva proceder a decretar el secuestro de los bienes embargados, procediendo a designar el auxiliar de la justicia que habrá de ejercer tal función, procurando seguir el sistema de administración vigente, y prevenir a la demandada en el sentido de que el secuestre asumirá la dirección y manejo de los derechos embargados y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización, ni disponer de bienes o dineros.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAVIER BUSTOS SIERRA
c.c. 19.449.112 de Bogotá
T.P. 69.160 C/S.J.

Calle 146 A Numero 97-16 Apto. J 624
Teléfonos 479 61 00 – (315) 892 82 31
jabusico@hotmail.com
Bogotá D.C.

7

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º Torre Norte
Bogotá, D. C.

Oficio No. 3572
Fecha: 01 de Octubre de 2013

Señor
Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103022200000592.00

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCIÓN
CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EFECTO DEL RECURSO: DEVOLUTIVO

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO: _____ SENTENCIA: X

FECHA DE LA PROVIDENCIAS: 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

FOLIO: 90 AL 103 DEL CUADERNO NUMERO UNO (1)

NUMERO DE CUADERNOS: DOS (2) CON 104 2 6 FOLIOS.

DEMANDANTE: MARIANO HERNAN TORRES RUSSI C.C. 19.065.093
DIRECCIÓN: CARRERA 68 D No. 24 A – 50 APARTAMENTO 704 INT. 1 DE ESTA CIUDAD.
APODERADO: JAVIER BUSTOS SIERRA C. C. 19.449.112 T. P. 69.160
DIRECCIÓN: CALLE 146A No.97 – 16 APTO J624 DE ESTA CIUDAD.
DEMANDADO: DORIS CAPERA ROBAYO C. C. 41.607.629
DIRECCIÓN: CARRERA 88 No. 8C-87 DE ESTA CIUDAD.
APODERADO: JOSE HECTOR CULMA PEÑA C. C. 19.467.754 T. P. 85.191
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 16 – 18 OF. 802 DE ESTA CIUDAD.

ENVIO A USTED POR PRIMERA VEZ EL PROCESO REFERENCIADO.

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

OBSERVACIONES:

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL TRIBUNAL

RECIBIDO FECHA: _____
FIRMA Y SELLO RESPONSABLE:

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO
La ciudad

16635 *13-SEP-18 14:27

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular 2012-042
De: MARIANO HERNAN TORRES RUSSI
Contra: DORIS CAPERA ROBAYO

JAVIER BUSTOS SIERRA, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en condición reconocida en autos, por medio del presente oficio me permito solicitar se sirva ordenar el aumento de la medida cautelar decreta dentro del presente proceso con fundamento de las siguientes razones:

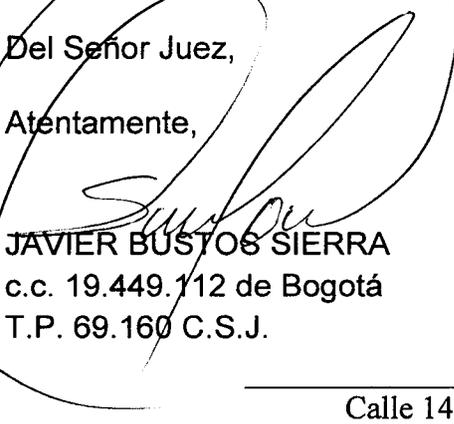
- a) La medida cautelar decretada por ese Despacho fue limitada en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00).
- b) El valor del límite de la medida que excede el título valor ejecutado corresponde a un 33.3333% del valor ejecutado.
- c) Entre la fecha de exigibilidad del título, cuatro de Junio de 2010, y la presente fecha se han causado intereses aproximados del ochenta y nueve por ciento (89%) de la obligación inicial.
- d) El valor actual de ejecución supera de manera amplia la limitación de la medida ejecutiva.

Estimando el valor del crédito a la fecha, según liquidación presentada a consideración del Despacho en la suma de CIENTO CIENCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$155.442.000.00) atendiendo los parámetros del artículo 513 del C.P.C., solicito se establezca como límite de la medida el doble de la suma atrás indicada.

Comedidamente solicito se sirva oficiar a las autoridades encargadas de ejecutar tal decisión, conforme a lo obrado.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JAVIER BUSTOS SIERRA
c.c. 19.449.112 de Bogotá
T.P. 69.160 C.S.J.

Calle 146 A Numero 97-16 Apto. J 624
Teléfonos 479 61 00 – (315) 892 82 31
jabusico@hotmail.com
Bogotá D.C.

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

01
378



INFORME SECRETARIAL:- 31 DE OCTUBRE DE 2013. Al Despacho en virtud del Acuerdo 9984 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Elsa Marina Páez Páez', with a small flourish to the right.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Carrera 7º Nro. 12 C-23
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., octubre 21 de 2013

07767 *13-OCT-00 8:58

Oficio N° 2863

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

Señor(es)
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CIUDAD.

REF: PROCESO DE SUSECIÓN No 2009-0365
CAUSANTE: HONORIO GARCÍA DIEZ quien en vida se identificaba
con la C.C. 72.781

Comendidamente me permito comunicar a usted (es), que mediante providencia calendada diez (10) de julio de dos mil trece (2013), proferida por el JUZGADO PRIMERO (1) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ se ordenó oficiarle a fin de informarle que dentro del proceso de la referencia, se ordenó LEVANTAR EL EMBARGO pesa sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286101 y No. 50C-1286151. Aclarando que los derechos de cuota que le correspondan a la señora DORIS CAPERA ROBAYO sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 deberán quedar EMBARGADOS y a disposición del JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO dentro del proceso Ejecutivo Singular No 110013103022201200042 de MARIANO HERNAN TORRES RUSSI contra DORIS CAPERA ROBAYO.

Dicha medida de embargo fue comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE BOGOTÁ D.C. ZONA-CENTRO mediante el oficio No. 2793 de octubre quince (15) de dos mil trece (2013).

Así mismo se ordenó comunicarle que mediante providencias calendadas veintiséis (26) de julio de dos mil trece proferido por el JUZGADO PRIMERO (1) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, y providencia calendada veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) proferida por este despacho Judicial; se ordenó EL EMBARGO de los derechos que le correspondan a la señora DORIS CAPERA ROBAYO sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE HONORARIOS que cursa dentro del mismo proceso y en este despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA.



12

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Carrera 7º Nro. 12 C-23 Piso 7º
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., febrero 24 de 2014

Oficio N° **0481**

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA D.C.
ZONA- CENTRO
CIUDAD.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN No 2009-0365
CAUSANTE: HONORIO GARCÍA DIEZ quien en vida se identificaba con la C.C. 72.781

Comedidamente me permito comunicar a usted (es), que mediante providencia calendada catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), y en cumplimiento de la Sentencia de Tutela proferida por el H TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE FAMILIA de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014). Se ordenó oficiarle a fin de informarle que dentro del proceso de la referencia, se ordenó LEVANTAR EL EMBARGO pesa sobre el inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1286151.**

Dicha medida de embargo fue comunicada mediante el oficio No. 1357 de junio doce (12) de dos mil nueve (2009).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA.

13/

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Carrera 7º Nro. 12 C-23 Piso 7º
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., febrero 24 de 2014

Oficio N° 0482

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA D.C.
ZONA- CENTRO
CIUDAD.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN No 2009-0365
CAUSANTE: HONORIO GARCÍA DIEZ quien en vida se identificaba con la C.C. 72.781

Comendidamente me permito comunicar a usted (es), que mediante providencia calendada catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), y en cumplimiento de la Sentencia de Tutela proferida por el H TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE FAMILIA de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014). Se ordenó oficiarle a fin de informarle que dentro del proceso de la referencia, ordenó LEVANTAR EL EMBARGO de los DERECHOS DE CUOTA adjudicados a la señora DORIS CAPERA ROBAYO por cuenta del proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS pesa sobre el inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1286151.**

Dicha medida de embargo fue comunicada mediante el oficio No. 2793 de octubre quince (15) de dos mil trece (2013).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Carrera 7º Nro. 12 C-23 Piso 7º
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., febrero 24 de 2014

Oficio N° **0483**

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA D.C.
ZONA- CENTRO
CIUDAD.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN No 2009-0365
CAUSANTE: HONORIO GARCÍA DIEZ quien en vida se identificaba con la C.C. 72.781

Comedidamente me permito comunicar a usted (es), que mediante providencia calendada catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), y en cumplimiento de la Sentencia de Tutela proferida por el H TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE FAMILIA de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014). Se ordenó oficiarle a fin de informarle que dentro del proceso de la referencia, que los derechos de cuota que le correspondan a la señora DORIS CAPERA ROBAYO sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 deberán quedar EMBARGADOS y a disposición del JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO dentro del proceso Ejecutivo Singular No 110013103022201200042 de MARIANO HERNAN TORRES RUSSI contra DORIS CAPERA ROBAYO.

Dicha medida de embargo fue comunicada mediante el oficio No. 2793 de octubre quince (15) de dos mil trece (2013).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Carrera 7º Nro. 12 C-23 Piso 7º
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., febrero 24 de 2014

Oficio N° **0484**

Señor(es)

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CIUDAD.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN No 2009-0365

CAUSANTE: HONORIO GARCÍA DIEZ quien en vida se identificaba con la C.C. 72.781

Comedidamente me permito comunicar a usted (es), que mediante providencia calendada catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), y en cumplimiento de la Sentencia de Tutela proferida por el H TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE FAMILIA de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014). Se ordenó oficiarle a fin de informarle que dentro del proceso de la referencia, que los derechos de cuota que le correspondan a la señora DORIS CAPERA ROBAYO sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 deberán quedar EMBARGADOS y a disposición de ese juzgado dentro del proceso Ejecutivo Singular No 110013103022201200042 de MARIANO HERNAN TORRES RUSSI contra DORIS CAPERA ROBAYO.

La anterior medida ya había sido comunicada a ustedes mediante oficio No 2863 de fecha octubre veintiuno (21) de dos mil trece (2013) y radicado en su despacho en octubre treinta (30) de dos mil trece (2013), del que se le remite copia.

De igual forma el embargo fue comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE BOGOTÁ D.C. ZONA-CENTRO mediante el oficio No. 2793 de octubre quince (15) de dos mil trece (2013) y oficio No 0483 del veinticuatro de febrero de dos mil catorce (2014).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución del
Cartero de Bogotá D.C.

ENTRADA AL ESPACIO
27 FEB 2014

En la fecha:

Reciben los originales al Expediente con el anterior Secretario

El (la) Secretario (a)



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, cuatro (04) de marzo de dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN: EJECUTIVO SINGULAR No.2012-00042-22

El oficio y las copias remitidas por el juzgado 22 de Familia de Bogotá (fls. 11 al 15 c-2), se incorporan a los autos y se ordenan tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

Frente a la solicitud de ampliación del límite de la medida de embargo (fl.8 c-2), se niega por ahora, habida cuenta que no existe liquidación del crédito aprobada.

Respecto al secuestro de los bienes embargados (fl.9 c-2), previamente deberá allegarse certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1286151 en el que aparezca registrado por cuenta de este Despacho el embargo sobre la cuota parte que le corresponde a la señora DORIS CAPERA ROBAYO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature of Olga Lucía González Salamanca]

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <i>A</i>	
fijado hoy 6 MAR 2014	a la hora de las 8.00 A.M.
<i>[Handwritten signature]</i> Secretaría	

17

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Carrera 7º Nro. 12 C-23 Piso 7º
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., febrero 24 de 2014

Oficio N° **0484**

Señor(es)
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CIUDAD.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN No 2009-0365
CAUSANTE: HONORIO GARCÍA DIEZ quien en vida se identificaba
con la C.C. 72.781

Comedidamente me permito comunicar a usted (es), que mediante providencia calendada catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), y en cumplimiento de la Sentencia de Tutela proferida por el H TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE FAMILIA de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014). Se ordenó oficiarle a fin de informarle que dentro del proceso de la referencia, que los derechos de cuota que le correspondan a la señora DORIS CAPERA ROBAYO sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 deberán quedar EMBARGADOS y a disposición de ese juzgado dentro del proceso Ejecutivo Singular No 110013103022201200042 de MARIANO HERNAN TORRES RUSSI contra DORIS CAPERA ROBAYO.

La anterior medida ya había sido comunicada a ustedes mediante oficio No 2863 de fecha octubre veintiuno (21) de dos mil trece (2013) y radicado en su despacho en octubre treinta (30) de dos mil trece (2013), del que se le remite copia.

De igual forma el embargo fue comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE BOGOTÁ D.C. ZONA-CENTRO mediante el oficio No. 2793 de octubre quince (15) de dos mil trece (2013) y oficio No 0483 del veinticuatro de febrero de dos mil catorce (2014).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA.



18

Señor
JUEZ PRIEMRO (. 1º.) DE EJECUCION DEL CIRCUITO
La ciudad

OFEJECUCION CIVIL CTO
R-81F
19206 19-MAY-14 12:53

Ref: Proceso Ejecutivo Singular 2012-042 Juzg. 22 C.Cto
De: MARIANO HERNAN TORRES RUSSI
Contra: DORIS CAPERA ROBAYO

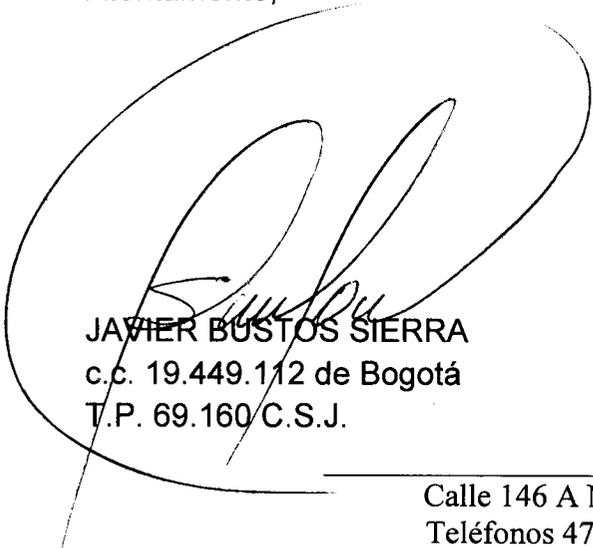
JAVIER BUSTOS SIERRA, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en condición reconocida en autos, por medio del presente oficio me permito allegar a su Despacho el original del Oficio 0484, fechado el 24 de Febrero de 2014, dirigido al Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito, por medio del cual se informa que "los derechos de cuota" que le corresponden a la demandada quedan a disposición del presente proceso.

A que el suscrito los recibió directamente del Despacho del Juzgado Veintidós (22) de Familia en cumplimiento del fallo de tutela del doce (12) de Mayo de 2014, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia con ponencia del Honorable Magistrado CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAVIER BUSTOS SIERRA
c.c. 19.449.112 de Bogotá
T.P. 69.160/C.S.J.

Calle 146 A Numero 97-16 Apto. J 624
Teléfonos 479 61 00 – (315) 892 82 31
jabusico@hotmail.com
Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
29 MAY 2014

En fecho:

Con las diligencias al despacho con el número cuatro

El (a) secretario (a)

Señor
JUEZ PRIEMRO (. 1º.) DE EJECUCION DEL CIRCUITO
La ciudad

OF. EJECUCION CIVIL CTO



19206 19-MAY-'14 12:53

Ref: Proceso Ejecutivo Singular 2012-042 Juzg. 22 C.Ctó
De: MARIANO HERNAN TORRES RUSSI
Contra: DORIS CAPERA ROBAYO

JAVIER BUSTOS SIERRA, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en condición reconocida en autos, por medio del presente oficio teniendo en cuenta el Oficio 0484, fechado el 24 de Febrero de 2014, dirigido con destino a este proceso por el Juzgado Veintidós (22) de Familia del Circuito, por medio del cual se informa que "los derechos de cuota" que le corresponden a la demandada quedan a disposición del presente proceso, comedidamente me permito se sirva solicitar al Juzgado de origen complementar la información en el siguiente sentido:

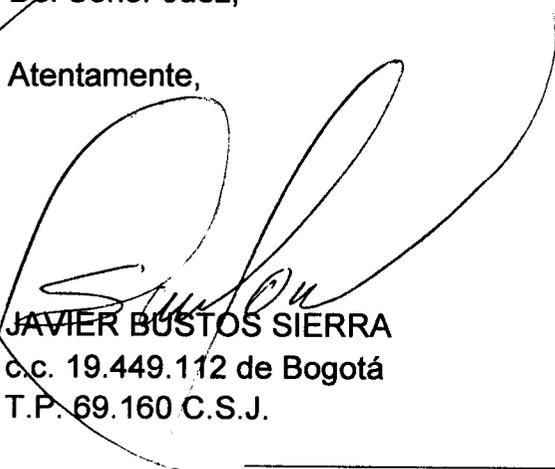
Allegar copia de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes que le hallan correspondido a la demanda dentro del proceso que allí cursa o curso.

Copia de los avalúos realizados a los bienes asignados a la demandada dentro del proceso que allí curso.

Lo anterior con el fin de que dichas actuaciones produzcan los efectos legales dentro del presente proceso de conformidad a lo normado en el artículo 543 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAVIER BUSTOS SIERRA
c.c. 19.449.112 de Bogotá
T.P. 69.160 C.S.J.

Calle 146 A Numero 97-16 Apto. J 624
Teléfonos 479 61 00 – (315) 892 82 31
jabusico@hotmail.com
Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito Judicial D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

29 MAY 2014

En la fecha

se le entregó a las partes el despacho con el anterior escrito

Quin

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, tres (3) de junio de dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN: EJECUTIVO SINGULAR No.2012-0042-22

Los documentos que anteceden se incorporan a los autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 543 del C. de P.C, se ordena oficiar al Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C. para que informe si la cuota parte del bien inmueble puesto a disposición de este juzgado y para el presente proceso, se encuentra secuestrada y avaluada, evento en cual se sirva remitir copia de dichas actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	91
fijado hoy	05 JUN 2014 a la hora de las 8.00 A.M.
Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA
(JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN)
Carrera 10 No. 14-30, piso 2, Edificio Jaramillo Montoya

21
20 AGO 2014

BOGOTÁ D.C. 25 de agosto de 2014

OFICIO No. 8535

Señores
JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0042 DE MARINO HERNAN TORRES RUSSI
CONTRA DORIS CAPERA ROBAYO (Despacho de origen: Juzgado 22 Civil del Circuito
de Bogotá).

De conformidad con el auto de fecha 03 de junio de 2014 dictado dentro del presente
proceso, ordeno oficiarles a fin que informen si la cuota parte del bien inmueble puesto
a disposición por ustedes para este asunto identificado con matrícula inmobiliaria No.
50C-1286151 se encuentra secuestrada y avaluada, evento en el cual remita copia de
dichas actuaciones.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de SUCESIÓN No. 2009-0365 de HONORIO
GARCIA DIEZ, quien en vida se identificaba con la C.C. 72.781, que cursa en ese Despacho.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido en la Sala Administrativa
del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho avocó conocimiento del presente
asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1589511232894512

Nro Matrícula: 50C-1286151

Impreso el 21 de Agosto de 2014 a las 12:53:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17/2/1992 RADICACIÓN: 1992-1300 CON: SIN INFORMACION DE 9/1/1992

COD CATASTRAL: AAA0137SELF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 21. DE LA MANZANA # 19. CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8782 DEL 17-12-91, NOTARIA 21. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE GINES OROZCO ORTIZ. SEGUN ESCRITURA N. 8782 DE 17-12-91. NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1276198, ESTE A SU VEZ ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 6696 DEL 06-09-91, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1091816, 050-1240446, EL CUAL HUBO POR COMPRA A INVERSIONES STRIEDINGER TORRES LTDA. INVEREST LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 3593 DE 24-05-91, LA CUAL HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA S.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1240446. ESTA ADQUIRIO.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION LOTE 21 MANZANA 19 " URBANIZACION VALLADOLID "
- 2) KR 81C 8C 45 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-1286131

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/1/1992 Radicación 1300

DOC: ESCRITURA 8782 DEL: 17/12/1991 NOTARIA 21. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/12/1992 Radicación 83827

DOC: ESCRITURA 8230 DEL: 11/9/1992 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA

A: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES CC# 19317888 X

A: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA CC# 41798654 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/12/2000 Radicación 2000-90908

DOC: ESCRITURA 4322 DEL: 25/8/1997 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$ 8.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES CC# 19317888

DE: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA CC# 41798654

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1589511232894512

Nro Matrícula: 50C-1286151

Impreso el 21 de Agosto de 2014 a las 12:53:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/6/2007 Radicación 2007-60490
DOC: OFICIO 1222 DEL: 5/6/2007 JUZGADO 9 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - PROCESO ORDINARIOU.M.H.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629
A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-63189
DOC: OFICIO 1357 DEL: 12/6/2009 JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - RAD.PROCESO DE SUCESION #2009-0365.ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/9/2013 Radicación 2013-83402
DOC: SENTENCIA 201122492 DEL: 18/7/2013 JUZGADO 001 DE FAMILIA DESCONGESTION DE BOGOTÁ
D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACIÓN EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781
A: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/1/2014 Radicación 2014-4875
DOC: OFICIO 2793 DEL: 15/10/2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ C ROSENDO

***** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/1/2014 Radicación 2014-4875
DOC: OFICIO 2793 DEL: 15/10/2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO POR HONORARIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-43028
DOC: OFICIO 483 DEL: 24/2/2014 JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO
REF.110013103022201200042.A DISPOSICION DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES RUSSI MARIANO HERNAN
A: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1589511232894512

Nro Matrícula: 50C-1286151

Impreso el 21 de Agosto de 2014 a las 12:53:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2014-14/217 Fecha: 18/3/2014

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE ACCION DE TUTELA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA FAMILIA 50C2014ÉR03718.JSC/AUXDEL36/C2014-14/217.(DESPACHO).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2014-524922 FECHA: 21/8/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Doctora

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

Asunto: **SOLICITUD DE SEQUESTRO DE INMUEBLE.**

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Expediente 110013103022 **2012-00042 00**
Juzgado de origen **22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**
Demandante **MARIANO HERNAN TORRES RUSSI**
Demandada **DORIS CAPERA ROBAYO**

SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.077.789 expedida en Bogotá, con residencia en este municipio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado inscrito y en ejercicio No.67659 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **MARIANO HERNAN TORRES RUSSI**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, parte actora en el proceso en referencia por medio del presente escrito me permito solicitar a Usted se sirva ordenar a quien corresponda se decrete el sequestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151 de propiedad de la demandad lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento y para ello aporto certificado de libertad vigente en donde aparece inscrito el embargo del mismo por parte del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, en anotación No.9 y por ende se expida el Despacho comisorio para la práctica de dicha diligencia.

Se anexa lo anunciado

Atentamente,



SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON

C.C. No.52.077.789 de Bogotá.

T.P. No. 67.659 del C. S. de la J.

Av. Jimenez No. 8 A -44 Of. 503 Cel: 310 858 71 75



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

Al Despacho, hoy 29 DE AGOSTO DE 2014, con el anterior escrito.

La Secretaria,

ELSA MARINA PAÉZ PAÉZ

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintinueve (29) de agosto del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN : SINGULAR No.2012-042-22

Una vez obre respuesta del Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá al oficio N°8535, se resolverá sobre el secuestro solicitado por la apoderada de la parte actora mediante escrito obrante a folio 24 c-2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

(2)

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 91
fijado hoy 2 de septiembre de 2014, a la hora de las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA



27
1281

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA
(JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN)
Carrera 10 No. 14-30, piso 2, Edificio Jaramillo Montoya

BOGOTÁ D.C. 25 de agosto de 2014

OFICIO No. 8535

49273 14-SEP-29 10:50
JUZO 22 DE FAMILIA

Señores
JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD

3F

49273 14-SEP-29 10:50

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0042 DE MARIANO HERNAN TORRES RUSSI
CONTRA DORIS CAPERA ROBAYO (Despacho de origen: Juzgado 22 Civil del Circuito
de Bogotá).

De conformidad con el auto de fecha 03 de junio de 2014 dictado dentro del presente
proceso, ordeno oficiarles a fin que informen si la cuota parte del bien inmueble puesto
a disposición por ustedes para este asunto identificado con matrícula inmobiliaria No.
50C-1286151 se encuentra secuestrada y evaluada, evento en el cual remita copia de
dichas actuaciones.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de SUCESIÓN No. 2009-0365 de HONORIO
GARCIA DIEZ, quien en vida se identificaba con la C.C. 72.781, que cursa en ese Despacho.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido en la Sala Administrativa
del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho avocó conocimiento del presente
asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA


4
R-1

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá, D. C. Treinta (30) de Septiembre de dos mil catorce (2014)

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Septiembre 30 de 2014 En la fecha ingreso al despacho del señor Juez el presente memorial informando que el expediente para el cual se dirige fue remitido al Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria en calidad de préstamo. Sírvase proveer.


**ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA**

08-09-14

127-30

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Carrera 7º Nro. 12 C-23
Edificio Nemqueteba

12-2012-042

Bogotá, D.C., Octubre 1 de 2014

Oficio N° 2304

TF

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
CIUDAD.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN No 2009-0365
CAUSANTE: HONORIO GARCÍA DIEZ quien en vida se identificaba
con la C.C. 72.781

SU REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2012-0042
DE: MARIANO HERNAN TORRES RUSSI.
CONTRA: DORIS CAPERA ROBAYO.

Comendidamente me permito comunicar a usted (es), que este Despacho Judicial, mediante providencia calendada treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014), ordenó oficiarle a fin informarle que el expediente de la referencia, fue remitido al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, en calidad de préstamo, por lo que no es viable resolver su solicitud.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA.





CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

128 3/

Bogotá D.C. 25 DE FEBRERO DE 2015

Oficio N° 0227-2012-3959

SEÑOR
JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 2 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201203959
Magistrado(a) JOHNN FREDY SOLORZANO PEREZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 DE FEBRERO DE 2015, una vez realizada la inspección judicial al proceso No. 2012-042, se dispone hacer la devolución del mismo al despacho de origen para su conocimiento y fines pertinentes.

Se anexan 5 cuadernos con 26-26-48-6- Y 123, respectivamente.

Cordialmente,


LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA
OFICIAL MAYOR

110011102000201203959



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
(JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 Edificio Jaramillo Montoya

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
05 SEP 2014 Recibido en la Fecha
Secretaria

129 32

Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2014

OFICIO No. 8745

Doctor
WILFREDO HURTADO DIAZ
Honorable Magistrado
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá – Sala Jurisdiccional Disciplinaria
CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 DE MARIANO HERNAN TORRES CONTRA
DORIS CAPERA ROBAYO (Despacho de Origen: Juzgado 22 Civil del Circuito de
Bogotá)

Cordial saludo.

En atención a su oficio 2405-2012-3959 de fecha 26 de agosto de 2014 allegado a estas dependencias el día 29 de agosto de los corrientes por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá y vía postal (franquicia) en la misma fecha, me permito remitir con destino a ese Estrado Judicial en calidad de préstamo el expediente en cita contentivo en 5 cuadernos de 26, 48, 26, 6 y 123 folios útiles.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Disciplinario No. 110011102000201203959 que cursa en ese Estrado Judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

1303



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1589511232894512

Nro Matricula: 50C-1286151

Impreso el 21 de Agosto de 2014 a las 12:53:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/6/2007 Radicación 2007-60490
DOC: OFICIO 1222 DEL: 5/6/2007 JUZGADO 9 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - PROCESO ORDINARIOU.M.H.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629
A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-63189
DOC: OFICIO 1357 DEL: 12/6/2009 JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - -RAD:PROCESO DE SUCESION #2009-0365.ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/9/2013 Radicación 2013-83402
DOC: SENTENCIA 201122492 DEL: 18/7/2013 JUZGADO 001 DE FAMILIA DESCONGESTION DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781
A: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/1/2014 Radicación 2014-4875
DOC: OFICIO 2793 DEL: 15/10/2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ C ROSENDO

***** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/1/2014 Radicación 2014-4875
DOC: OFICIO 2793 DEL: 15/10/2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO POR HONORARIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-43028
DOC: OFICIO 483 DEL: 24/2/2014 JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO
REF.110013103022201200042.A DISPOSICION DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES RUSSI MARIANO HERNAN
A: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1589511232894512

Nro Matrícula: 50C-1286151

Impreso el 21 de Agosto de 2014 a las 12:53:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17/2/1992 RADICACIÓN: 1992-1300 CON: SIN INFORMACION DE 9/1/1992

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0137SELF

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 21. DE LA MANZANA # 19. CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8782 DEL 17-12-91, NOTARIA 21. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE GINES OROZCO ORTIZ. SEGUN ESCRITURA N. 8782 DE 17-12-91. NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1276198, ESTE A SU VEZ ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 6696 DEL 06-09-91, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1091816, 050-1240446, EL CUAL HUBO POR COMPRA A INVERSIONES STRIEDINGER TORRES LTDA. INVEREST LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 3593 DE 24-05-91, LA CUAL HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA S.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1240446. ESTA ADQUIRIO.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION LOTE 21-MANZANA 19 " URBANIZACION VALLADOLID "
- 2) KR 81C 8C 45 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-1286131

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/1/1992 Radicación 1300

DOC: ESCRITURA 8782 DEL: 17/12/1991 NOTARIA 21. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/12/1992 Radicación 83827

DOC: ESCRITURA 8230 DEL: 11/9/1992 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA

A: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES CC# 19317888 X

A: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA CC# 41798654 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/12/2000 Radicación 2000-90908

DOC: ESCRITURA 4322 DEL: 25/8/1997 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$ 8.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES CC# 19317888

DE: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA CC# 41798654

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

137

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1589511232894512

Nro Matrícula: 50C-1286151

Impreso el 21 de Agosto de 2014 a las 12:53:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2014-14/217 Fecha: 18/3/2014

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE ACCION DE TUTELA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA FAMILIA 50C2014ÉR03718.JSC/AUXDEL36/C2014-14/217.(DESPACHO).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2014-524922 FECHA: 21/8/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Doctora
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

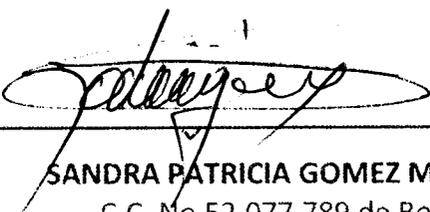
Asunto: **SOLICITUD DE SECUESTRO DE INMUEBLE.**

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Expediente 110013103022 **2012-00042 00**
Juzgado de origen **22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**
Demandante **MARIANO HERNAN TORRES RUSSI**
Demandada **DORIS CAPERA ROBAYO**

SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.077.789 expedida en Bogotá, con residencia en este municipio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado inscrito y en ejercicio No.67659 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **MARIANO HERNAN TORRES RUSSI**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, parte actora en el proceso en referencia por medio del presente escrito me permito solicitar a Usted se sirva ordenar a quien corresponda se decrete el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151 de propiedad de la demandada lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento y para ello aporto certificado de libertad vigente en donde aparece inscrito el embargo del mismo por parte del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, en anotación No.9 y por ende se expida el Despacho comisorio para la práctica de dicha diligencia.

Se anexa lo anunciado

Atentamente,



SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON
C.C. No.52.077.789 de Bogotá.
T.P. No. 67.659 del C. S. de la J.
Av. Jimenez No. 8 A -44 Of. 503 Cel: 310 858 71 75



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

1388 36

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 21 de abril de 2015, con el escrito que antecede.

La Secretaria,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

134
39

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintitrés (23) de abril del dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No.2012-042-22

La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 29 de agosto de 2014 (fl.26 c-2, habida cuenta que el Juzgado 22 de Familia aún no ha suministrado la información solicitada mediante oficio N° 8535.

En consecuencia por secretaría, librese nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 3 de junio de 2014 (fl.20 c-2)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°68 fijado hoy 27 de abril de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Diana Carolina Orbezo López
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.

12/13/15

BOGOTÁ D.C., MAYO 12 DE 2015

OFICIO No. 5303

Señor
JUZGADO 22 DE FAMILIA
CIUDAD

REF.- EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR MARIANO HERNAN TORRES RUSSI C.C. 19.065.093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41.607.629.

En cumplimiento al auto de fecha tres (03) de junio de 2014 y veintitrés (23) abril de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle nuevamente para que informe si la cuota parte del bien inmueble puesto a disposición de este juzgado y para el presente proceso, se encuentra secuestrada y evaluada, evento en el cual remita copia de dichas actuaciones

Lo anterior para que obre dentro del proceso de SUCESION N. 2009-0365 de HONORIO GARCIA DIEZ, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

**ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA**

LECS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.

JUZGADO 22 DE FAMILIA

53117 15-JUN-15 12:43

BOGOTÁ D.C., MAYO 12 DE 2015

OFICIO No. 5303

Señor

JUZGADO 22 DE FAMILIA
CIUDAD

REF.- EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR MARIANO HERNAN TORRES RUSSI C.C. 19.065.093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41.607.629.

En cumplimiento al auto de fecha tres (03) de junio de 2014 y veintitrés (23) abril de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle nuevamente para que informe si la cuota parte del bien inmueble puesto a disposición de este juzgado y para el presente proceso, se encuentra secuestrada y avaluada, evento en el cual remita copia de dichas actuaciones

Lo anterior para que obre dentro del proceso de SUCESION N. 2009-0365 de HONORIO GARCIA DIEZ, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

LECS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - Calle 14 No. 7-36 Piso: 10 Edificio
Nemqueteba**

OFICIO No. 1685

Bogotá D.C., noviembre 18 de 2015

**Señores
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad**

[Faint stamp and handwritten marks]

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001310503420130067800

**EJECUTANTE: FERNANDO ESTEBAN PAEZ SORIANO C.C. 447.392
EJECUTADO: DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41.607.629**

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2015, le estoy oficiando con el fin de comunicarle que se decretó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** existentes y/o que se llegaren a causar dentro del Proceso Ejecutivo Singular número **022-2012-00042** de **MARIANO HERNAN TORRES RUSSI** contra **DORIS CAPERA ROBAYO** y que cursa actualmente en ese Juzgado.

Limítese la medida cautelar decretada en cuantía de **\$35.000.000.00**

[Faint circular stamp]
[Handwritten signature]
DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

**AL CONTESTAR, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA EN SU TOTALIDAD
MB.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 7 de diciembre de 2015, con el escrito que antecede. *solicitud embargo de remoción*

LA SECRETARIA


DIANACAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

42.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL D EL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, diez (10) de diciembre del dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2012-042

De conformidad con lo establecido en el artículo 543 del C. de P.C., se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Treinta y Cuatro Laboral de Oralidad de esta ciudad, el cual se considera consumado desde del día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con la citada norma.

Igualmente se le requiere al mentado Juzgado para que se sirva aclarar si está solicitando, los remanentes, prelación de embargo, o prelación de créditos.

Librese por secretaría oficio al mencionado juzgado comunicándole dicha determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

wecb

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 209 fijado hoy 14 de diciembre de 2015 a 4a hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL D EL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 09 DE 2016

OFICIO No. 12689

**Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO LABORAL CIRCUITO DE ORALIDAD
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO iniciado por MARIANO HERNAN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha diez (10) de diciembre del dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito infórmale que se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por su señoría mediante oficio No 1685 de 18 de noviembre de 2015, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el oficio de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Igualmente se le requiere al mentado Juzgado para que se sirva aclarar si está solicitando, los remanentes, prelación de embargo o prelación de créditos.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No 11001310503420130067800 de FERNANDO ESTEBAN PÁEZ SORIANO C.C. 447392 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

**ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17**

GBG

Se Inicia
10-12-15

44

DOCTOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.



REF: EJECUTIVO No.110013103011 2012-002^{42.}77 00
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dte.: MARIANO HERNAN TORRES RUSSI
Ddo.: DORIS CAPERA ROBAYO

SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, conocida en autos, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva reiterar y oficiar por tercera vez al Juzgado 22 de familia a fin se sirva dar trámite a los oficios radicados en dicho Despacho.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON

C.C. No. 52.077.789 de Bogotá

T.P. No. 67659 del C. S. de la J.

Avenida Jiménez No.8 A – 44 Of. 503 edif. Sucre

Tel 2820860 Cel 3108587175 Mail sandragomezmal@hotmail.com

SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIAL ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE GENDARMERIA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE INVESTIGACION ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE INTELIGENCIA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE LOGISTICA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE MANTENIMIENTO ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE REPARACION ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE SERVICIO ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE SUPLENIMIENTO ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE TRANSporte ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE VIGILANCIA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE ZONA ARGENTINA

En la fecha: 16/09/2016

Firman las diligencias el responsable con el sello y rubrica

x fussy X OFICIA R

45

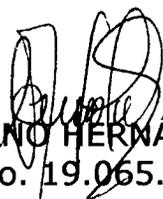
Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular Número 2012 - 00042.
Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito
Demandante: Mariano Hernán Torres Russi
Demandado: Doris Capera Robayo

Obrando en mi calidad de Actor dentro del Proceso referenciado, con respeto me permito solicitar al Señor Juez, se sirva requerir de manera prioritaria al Señor Juez del juzgado VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., para que dé cumplimiento al OFICIO No. 5303 de mayo de 2015 y coloque a disposición de su Despacho, los bienes o remanentes de la sucesión No. 2009-00365 del Causante HONORINO GARCÍA DIEZ, de acuerdo a los autos fechados, tres (3) de junio de 2014 y veintitrés (23) de abril de 2015, proferido por su Despacho respectivamente.

Considero Señor Juez, que ha sido suficiente el tiempo para la continuación del trámite de este proceso de acuerdo a la ley.

En espera y atento de las medidas que asuma su Despacho, me suscribo cordialmente,


MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI
C.C. No. 19.065.093 de Bogotá D.C.

IF

JE



Ministerio del Interior
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica

16/09/2016

En la fecha:

Pasan las diligencias al Despacho con el señalamiento

oficina

[Handwritten signature]

PROFESORAL OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ASesorIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden¹, se ordena requerir por tercera vez al Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá D.C. a fin de que se sirvan suministrar la información solicitada mediante oficios N° 8535 de 25 de agosto de 2014² y 5303 de 12 de mayo de 2015³, los cuales fueron radicados en esas dependencias, sin que hasta la fecha obre respuesta dentro de la actuación.

Por secretaria librese el oficio correspondiente anexando copia de las mentadas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
JUEZ

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108 fijado hoy 20 de septiembre de 2016 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

¹ Fls 44 y 45

² Fl 27

³ Fl 39



47

JUZGADO SEGUNDO CIVIL D EL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 28 DE 2016

OFICIO No. 13787

**Señor
JUEZ VEINTIDÓS 22 DE FAMILIA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO iniciado por MARIANO HERNAN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirle por tercera vez a fin de que se sirva suministrar la información solicitada mediante oficios No 8535 de 25 de agosto de 2014 y 5303 de 12 de mayo de 2015, los cuales fueron radicados en esas dependencias, sin que hasta la fecha obre respuesta dentro de la actuación. Para mayor ilustración se remite copia de los oficios en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

**ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17**

*Recibido
Señor Juez
52077789 PL.
T.P. 67659 C.S. del J.*



NG
PISO 10
Handwritten initials and signature

JUZGADO SEGUNDO CIVIL D EL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 09 DE 2016

20165 15-SEP-'16 11:37

OFICIO No. 12689

Alfonso.

JUZG. 34 LAB. CTO. ORAL.

**Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO LABORAL CIRCUITO DE ORALIDAD
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO iniciado por MARIANO HERNAN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha diez (10) de diciembre del dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito infórmale que se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por su señoría mediante oficio No 1685 de 18 de noviembre de 2015, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el oficio de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Igualmente se le requiere al mentado Juzgado para que se sirva aclarar si está solicitando, los remanentes, prelación de embargo o prelación de créditos.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No 11001310503420130067800 de FERNANDO ESTEBAN PÁEZ SORIANO C.C. 447392 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

**ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17**

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



17/11
49

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - CALLE 14 No. 7-36 PISO 10
EDIFICIO NEMQUETÉBA

OFICIO No. 1568

Bogotá D.C., diciembre 1° de 2016

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 2°
Ciudad

22-2012-42

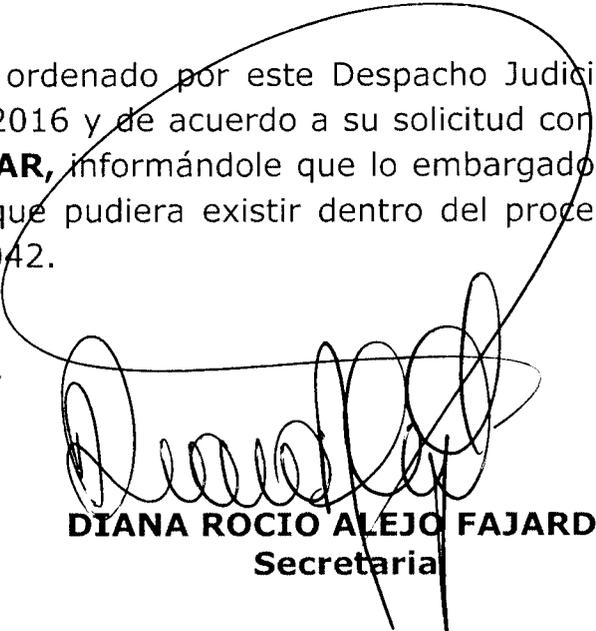
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 678- 2013

DEMANDANTE: FERNANDO ESTEBAN PAEZ SORIANO C.C.447.392

DEMANDADO: DORIS CAPERA ROBAYO C.C.41.607.629

Conforme a lo ordenado por este Despacho Judicial en auto de 24 de noviembre de 2016 y de acuerdo a su solicitud con oficio No. 12689, se dispuso **OFICIAR**, informándole que lo embargado por este Juzgado es el remanente que pudiera existir dentro del proceso ejecutivo singular No. 2012 – 00042.

Cordialmente,



DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
Secretaria

NOTA: AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.
MB.

0141216

50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL D EL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 28 DE 2016

JUZGADO 22 DE FAMILIA
BOGOTÁ 19-DEC-12 15:57

1022

OFICIO No. 13787

Señor
**JUEZ VEINTIDÓS 22 DE FAMILIA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO iniciado por MARIANO HERNAN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirle por tercera vez a fin de que se sirva suministrar la información solicitada mediante oficios No 8535 de 25 de agosto de 2014 y 5303 de 12 de mayo de 2015, los cuales fueron radicados en esas dependencias, sin que hasta la fecha obre respuesta dentro de la actuación. Para mayor ilustración se remite copia de los oficios en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17 Del Cto. de Bogotá D.C.
GBG



15

51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, dieciséis (16) de diciembre de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2012-00042-22

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la comunicación proveniente del Juzgado 34 Laboral del Circuito de Oralidad vista a folio 49, por medio del cual se informa que lo pretendido por ese despacho son los remanentes de esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 163 fijado hoy 19 de diciembre de 2016 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL D EL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 28 DE 2016

JUZGADO 22 DE FAMILIA
63007 *16-DEC-12 15:57

OFICIO No. 13787

**Señor
JUEZ VEINTIDÓS 22 DE FAMILIA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO iniciado por MARIANO HERNAN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirle por tercera vez a fin de que se sirva suministrar la información solicitada mediante oficios No 8535 de 25 de agosto de 2014 y 5303 de 12 de mayo de 2015, los cuales fueron radicados en esas dependencias, sin que hasta la fecha obre respuesta dentro de la actuación. Para mayor ilustración se remite copia de los oficios en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
GBC

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Carrera 7º Nro. 12 C-23 Piso 7º
Edificio Nemqueteba
Código Postal 111711
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Enero 16 de 2017

Oficio N° 2191

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD-

REF: REMISIÓN DE MEMORIALES

Comedidamente me permito comunicarle(s) a usted(es) que este despacho judicial, ordenó informarles que revisado el sistema Siglo XXI y libros de Radicación de demandas entregados por la oficina de reparto; no se encontró registro alguno de la información solicitada en el Oficio No. 13787 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Se anexa copia del oficio en mención

Atentamente,


VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ
Secretaria

OF. EJECUCION CIVIL CT
98946 18-JAN-17 11:36

27
le

53
HM
10/1/17

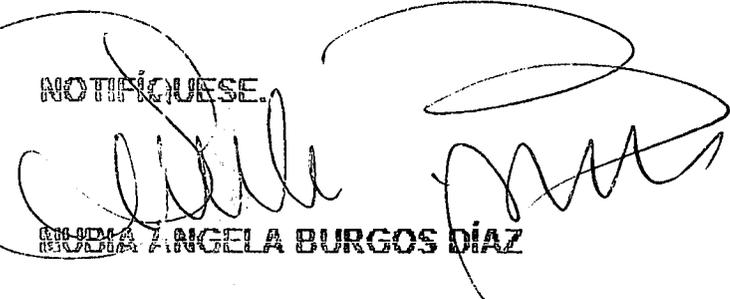
20 4 54

SUCESIÓN INTESTADA
No. 110013110022-0365-2009

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA.

Bogotá D. C. siete (7) de septiembre de dos mil nueve (2009).

Por encontrarse debidamente embargados los inmuebles con matrículas inmobiliarias números: 50C-1286101 y 50C-1286151 tal como aparece en los respectivos certificados de tradición y libertad, se ordena comisionar al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes referidos, con amplias facultades para designar secuestro, fijarle honorarios, etc. Librese el despacho comisorio con los anexos del caso.

NOTIFIQUESE.
La Juez, 
MONICA ANGELA BURGOS DIAZ

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO EN ESTADO

No. 134 FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009.


GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO.

Rm.

El 9 SEP 2009 en la fecha me notifico personalmente del auto anterior lo acepto y se renuncio a su ejecutoria


CC 17075797
TP 11516

72
5H
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Calle 14 No.- 7 - 36 Piso 7°
Edificio Nemqueteba

DESPACHO COMISORIO N° 054

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C

HACE SABER

Que en el proceso de **SUCESION del causante HONORIO MARCELO GARCIA DIEZ No. 2009-0365**, se le comisionó para que se practique la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmueble registrados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50C-1286101 y 50C-1286151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro de esta ciudad.

Se comisiona con amplias facultades, de que trata el Art. 34 del C.P. Civil, incluida la de nombrar secuestre, fijar honorarios, etc.

Actúan como apoderado, el Dr. PEDRO EDUARDO SANCHEZ CASTILLO. C.C. 19.078.997 de Bogotá y T.P. 12.516 del C.S.J. DIRECCION: Transversal 6 No 27-10 Of. 304 de Esta ciudad.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y demás anexos pertinentes.

Bogotá D.C., Septiembre veintiocho (28) del año dos mil nueve (2.009).

Atentamente,


GUALBERTO GERMAN CARRIOS ACOSTA
SECRETARIO

19 OCT 2009

656

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

INFORME. Recibido a los 20 NOV 2009, pasa al Despacho del señor Juez informando que se allegó despacho comisorio No. 004, para resolver lo pertinente.

Sofia Alquerque
SOFIA PAOLA ALQUERQUE URZOLA
Escribiente

20 NOV 2009

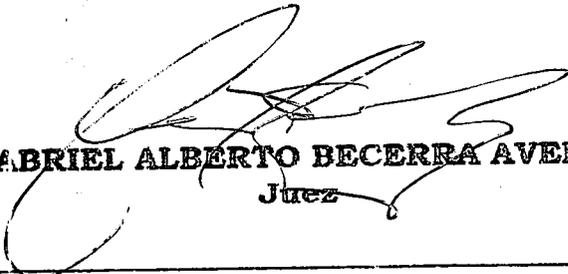
Bogotá, D.C., _____

AUXÍLIASE Y CÚMPIASE la comisión conferida a este Despacho Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA09-5529 del 09 de febrero de 2009 y Acuerdo No. PSAA09-6151 del 12 de agosto del 2009 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** se señala la hora de las 8:00A.M. del día 3 del mes de Diciembre del año en curso. Nombrase como secuestre el (la) señor (a) Marina Bermudez Pava, quien hace parte de la lista de Auxiliares de Justicia a quien se le deberá comunicar en legal forma por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales.

Cumplido lo anterior se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación respectiva.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL ALBERTO BECERRA AVELLA
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ.**

La anterior providencia se notificó mediante anotación en Estado
No. 026 de fecha 24-NOV-09

Escribiente,

Sofia Alquerque
SOFIA PAOLA ALQUERQUE URZOLA

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLES
DESPACHO COMISORIO NO. 054
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2009-0365
CAUSANTE: HONORIO MARCELO GARCIA DIEZ

En Bogotá a los Tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), siendo el día y hora señalados por auto anterior para llevar a cabo la diligencia en mención. Comparece ante el Juzgado 5° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el Doctor DANIEL ERNESTO FONSECA CORREDOR quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 80.137.136 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 175.553 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien presente memorial poder del doctor PEDRO EDUARDO SANCHEZ CASTILLO a quien el despacho le reconoce personería para actuar en esta diligencia, de igual forma la señora secuestre MARINA BERMUDEZ PAVA Cédula de Ciudadanía No. 28.891.709 de Purificación y Carnet de Auxiliar de la Justicia No.4344 residente en la Calle 59 B No 74 83 de Bogotá, con número de teléfono 3014602848 quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el suscrito Juez se constituye en audiencia pública en asocio de su escribiente con el fin previsto en auto del 28 de Septiembre de 2009, y procede a trasladarse a la dirección **CARRERA 81 D No 8 C 87 DE BOGOTA, D. C.** Una vez en el sitio somos atendidos por el señor ERIBERTO RAMIREZ quien se niega a identificarse, quien enterado de la diligencia nos permite el ingreso voluntario y manifiesta que es arrendatario del segundo piso. A continuación procede el despacho a alinderar el inmueble de matrícula 50C-1286101 así: **POR EL NORTE:** Con pared que lo separa de inmueble demarcado con el numero 8 C 93 de la carrera 81 D. **POR EL SUR:** Con pared que lo separa de inmueble demarcado con el numero 8 C 81 de la carrera 81 D. **POR EL ORIENTE:** Con la carrera 81 D que es su frente y su entrada. **POR EL OCCIDENTE:** con pared que lo separa de inmueble de la misma manzana de la parte posterior. Se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera. Se trata de una casa de dos pisos con terraza, con entrada por medio de una puerta metálica grande que comunica al primer piso, en este se encuentra las siguientes dependencias: dos habitaciones, dos baños, una cocina y un patio cubierto y un hall interior que los comunica. En el segundo piso, 81 D por medio de una puerta personal metálica, que comunica por medio de las escaleras a este y hasta la terraza, es un apartamento independiente con las siguientes dependencias 3 habitaciones, una sala una cocina un baño y un hall que las comunica, igualmente se encuentran, con las escaleras que los comunica hasta terraza en esta se encuentra un apartamento pequeño compuesto por 2 habitaciones , una sala comedor una cocina y un baño, este se encuentra en el techo cubierto con placa de concreto, lo demás de la terraza se encuentra descubierto. El piso del inmueble se encuentra combinado en retal de mármol y enchapado en baldosa de diferentes motivos. Las paredes y del inmueble se encuentran estucadas y pintadas. el techo se encuentra rustico pintado. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural. Se encuentra en buen estado de conservación. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: solicito el despacho se declare secuestrado el inmueble objeto de esta diligencia, no sin antes manifestar que en el proceso del Juzgado 9 de familia la demanda se encuentra en el Tribunal. El suscrito juez una vez en el sitio verificando que es el indicado, debidamente alinderado, descrito e identificado, y al no existir ninguna oposición que resolver. **DECLARO LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE**

OBJETO DE ESTA DILIGENCIA CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 50C-1286101 DE LA CARRERA 81 D No 8 C87, y del mismo hago entrega en forma real y material en el estado en que se encuentra a la señora secuestre, para lo de su cargo, y quien manifiesta; recibo en forma real y material el inmueble Anteriormente secuestrado y procedo a lo de mi cargo. En estado de la diligencia hace presencia la señora DORIS CAPERA ROBAYO identificada con C.C.41.607.629 de Bogota, y quien manifiesta que fue la compañera del señor HONORINO MARCELO GARCIA DIEZ y que por medio de su apoderado inicio demanda en proceso ordinario unión marital de hecho y que se adelanta en el juzgado 9 de familia de Bogota, a continuación se suspende la diligencia, para dirigimos al inmueble con matricula inmobiliaria No 50C-1286151, el que a continuación procede el despacho a alinderar así: POR EL NORTE: Con pared que lo separa de inmueble demarcado con el numero 8051 de la carrera 81C. POR EL SUR: Con pared que lo separa de inmueble demarcado con el numero 8 C 39 de la carrera 81C. POR EL ORIENTE: Con la carrera 81 C que es su frente y su entrada POR EL OCCIDENTE: con pared que lo separa de inmueble de la misma manzana de la parte posterior. Se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera: Se trata de un edificio de cinco pisos el ultimo cubierto con terraza, con entrada por medio de una puerta metálica grande que comunica al primer piso, en este se encuentra las siguientes dependencias: un apartamento en obra gris con unas paredes en bloque. El resto del edificio tiene su entrada por una puerta personal común la que comunica en cada piso a un apartamento independiente, cada uno de ellos tiene las mismas dependencias así: tres espacios para habitaciones un espacio para sala comedor, un espacio para cocina, un espacio para baño, y un hall que los comunica, se deja constancia que en el quinto y ultimo piso en la parte de enfrente se encuentra una terraza descubierta pequeña. El piso del inmueble se encuentra en su gran mayoría en cemento pero las escaleras se encuentran en retal de mármol y granito, en el tercero cuarto y quinto piso el piso se encuentra enchapado en baldosa. Las paredes se encuentran en pañete lo mismo del techo pero en el primer piso este se encuentra en la placa de concreto a la vista, y del inmueble se encuentran estucadas y pintadas. El techo se encuentra rustico pintado. Cuenta con los servicios de agua, luz suspendidos. Se encuentra en obra gris. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: solicito el despacho se declare secuestrado el inmueble objeto de esta diligencia. El suscrito juez una vez en el sitio verificando que es el indicado, debidamente alinderado, descrito e identificado, y al no existir ninguna oposición que resolver. DECLARO LEGALMENTE SECUESTRADO EL OTRO INMUEBLE OBJETO DE ESTA DILIGENCIA CON MATRICULA No 50C-1286151 DE LA CARRERA 81 C 8 C 45 , y del mismo hago entrega en forma real y material en el estado en que se encuentra a la señora secuestre para lo de su cargo, y quien manifiesta; recibo en forma real y material el inmueble Anteriormente secuestrado y procedo a lo de mi cargo. Al auxiliar de la Justicia el Juzgado le fija la suma de \$150.000 como gastos provisionales, los cuales son pagados en la TV 6 No 27-10 oficina 304. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervienen siendo las 10:46 A.M.

GABRIEL ALBERTO BECERRA AVELLA
Juez

DANIEL ERNESTO FONSECA C.
Apoderado Parte Actora

MARINA BERMUDEZ PAVA
Secuestre

DORIS CAPERA ROBAYO
Quien atiende la diligencia

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7º Nro. 12 C-23 Piso 7º
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2013

Oficio N° 2793

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA- CENTRO
CIUDAD.

REF: PROCESO DE SUSECIÓN No 2009-0365

CAUSANTE: HONORIO GARCÍA DIEZ quien en vida se identificaba con la C.C. 72.781

Comendidamente me permito comunicar a usted (es), que mediante providencia calendada diez (10) de julio de dos mil trece (2013), proferida por el JUZGADO PRIMERO (1) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, se ordenó oficiarle a fin de informarle que dentro del proceso de la referencia, se ordenó LEVANTAR EL EMBARGO pesa sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286101 y No. 50C-1286151. Aclarando que los derechos de cuota que le correspondan a la señora DORIS CAPERA ROBAYO sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 deberán quedar EMBARGADOS y a disposición del JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO dentro del proceso Ejecutivo Singular No 110013103022201200042 de HERNANDO HERNAN TORRES RUSSI contra DORIS CAPERA ROBAYO.

Dicha medida de embargo fue comunicada mediante el oficio No. 1357 de junio doce (12) de mayo de mil novecientos y nueve (2009).

Así mismo se ordenó comunicarle que mediante providencias calendadas veintiséis (26) de julio de dos mil trece proferido por el JUZGADO PRIMERO (1) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, y providencia calendada veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) proferida por este despacho Judicial, se ordenó EL EMBARGO de los derechos que correspondan a la señora DORIS CAPERA ROBAYO sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151, DE TITULO DE PROPIEDAD, dentro del proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS que cursa dentro del proceso de referencia y en este despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

659

JUZGADO 22 DE FAMILIA

53117 15-JUN-2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º

BOGOTÁ D.C., MAYO 12 DE 2015

OFICIO No. 5303

Señor
JUZGADO 22 DE FAMILIA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR MARIANO HERNAN TORRES RUSS C.C. 19.065.093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41.607.629.

En cumplimiento al auto de fecha tres (03) de junio de 2014 y veintitrés (23) abril de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficialre nuevamente para que informe si la cuota parte del bien inmueble puesto a disposición de este juzgado y para el presente proceso, se encuentra secuestrada y avaluada, evento en el cual remita copia de dichas actuaciones.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de SUCESION N. 2009-0365 de HONORABLE GARCIA DIEZ, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

60
10

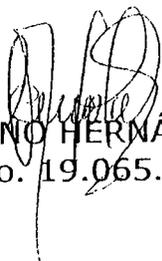
Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular Número 2012 - 00042.
Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito
Demandante: Mariano Hernán Torres Russi
Demandado: Doris Capera Robayo

Obrando en mi calidad de Actor dentro del Proceso referenciado, con respeto me permito solicitar al Señor Juez, se sirva requerir de manera prioritaria al Señor Juez del juzgado VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., para que dé cumplimiento al OFICIO No. 5303 de mayo de 2015 y coloque a disposición de su Despacho, los bienes o remanentes de la sucesión No. 2009-00365 del Causante HONORINO GARCÍA DIEZ, de acuerdo a los autos fechados, tres (3) de junio de 2014 y veintitrés (23) de abril de 2015, proferido por su Despacho respectivamente.

Considero Señor Juez, que ha sido suficiente el tiempo para la continuación del trámite de este proceso de acuerdo a la ley.

En espera y atento de las medidas que asuma su Despacho, me suscribo cordialmente,


MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI
C.C. No. 19.065.093 de Bogotá D.C.

14
JC

Señora
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.-

61
F10.1

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00042 -22
Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES R.
Demandada: DORIS CAPERA ROBAYO

Actuando en nombre propio en calidad de actor dentro del proceso referido, me dirijo ante su Despacho con el propósito de continuar con el trámite del proceso de la referencia con las siguientes consideraciones y solicitudes.

ANTECEDENTES

1. Presenté a través de apoderado, demanda ejecutiva singular en contra de la ejecutada Señora DORIS CAPERA ROBAYO que correspondió al Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
2. El 2 de febrero de 2012 el Despacho libra mandamiento ejecutivo y ordena prestar caución, que se allego a través de la respectiva póliza.
3. El 24 de febrero de 2012, el Despacho ordena el embargo de los derechos que le puedan corresponder a la ejecutada dentro del proceso de Sucesión No. 11001311002220090036500 que adelanta el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., del Señor HONORINO GARCÍA DIEZ compañero permanente de la demandada, pero adicional en el segundo inciso de éste auto, dice, "Inscrito el embargo se dispondrá sobre el secuestro." (negrillas fuera del texto)
4. El 17 de abril de 2012, por secretaría del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C., a través de oficio No. 0793, informa al Juzgado 1 de Familia de Descongestión, la medida de embargo de los derechos que le correspondan a DORIS CAPERA ROBAYO dentro del proceso de sucesión 2011-22492 que cursa en ese estrado judicial.
5. El juzgado Primero (1º) de Familia de Descongestión con fecha del 30 de abril de 2012, profirió auto teniendo en cuenta el embargo de los derechos que le puedan corresponder a la Señora DORIS CAPERA ROBAYO a órdenes del Juzgado 22 Civil del Circuito.
6. Mediante oficio No. 483 de febrero 24 de 2014, el Juzgado 22 de familia de Bogotá D.C., informa al Registrador de Instrumentos Públicos – Zona Centro –, que los derechos de cuota que le correspondan a la señora DORIS CAPERA ROBAYO sobre el inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 deberán quedar embargados y a disposición del JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001310302230120042.
7. El 3 de junio de 2014, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordena oficiar al Juzgado 22 de familia, "para que informe si la cuota parte del bien inmueble puesto a disposición de este juzgado y para el presente proceso, se encuentra secuestrada y avaluada, evento en el cual se sirva remitir copia de dichas actuaciones"

8. El 17 de abril de 2015, y para efectos de no hacer más gravosa la situación de la demandada, se solicitó que el juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., dentro del proceso de Sucesión No. 11001311002220090036500, pusiera a disposición de este despacho, todas las diligencias relativas al secuestro del inmueble, que efectivamente aquel despacho realizó mediante diligencia del día tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009), cuya copia simple anexo a esta petición.

9. No obstante lo anterior, la apoderada Dra. Sandra Patricia Gómez, solicito se decrete el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 50C- 1286151 de propiedad de la demandada.

10. En mayo 12 de 2015, el Juzgado Segundo de Ejecución del Circuito a través del Oficio No. 5303 dirigido al Juzgado 22 de Familia, donde le oficia "nuevamente para que informe si la cuota parte del bien inmueble puesto a disposición de este juzgado y para el presente proceso, se encuentra secuestrada y avaluada, evento el cual remita copia de dichas actuaciones."

PETICIONES

Conforme a lo anterior, respetuosamente le solicito se sirva bajo los apremios de ley, requerir al Juzgado 22 de familia dentro del proceso de sucesión de Honorino García Díez, No. 2009-00365, para que en el término de la distancia ponga a disposición de este juzgado las diligencias de secuestro.

Se sirva decretar el secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 87 No. 8 C-45 (antes Carrera 81 C- no. 8 c – 45, lote con una cabida o extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), con los siguientes linderos: NORTE. En extensión de doce metros (12.00 M), linda con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana. SUR. En extensión de doce metros (12.00 M), linda con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana. ORIENTE. En extensión de seis metros (6.00 M), linda con calle de la misma urbanización. OCCIDENTE. En extensión de seis metros (6.00 M), linda con el lote número veintidós (22) de la misma manzana. Al lote le corresponde la cedula catastral en mayor extensión No. VS35023, anteriormente con número fb, 4054, actual 8C 87-21.

ADJUNTO

Copia de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado 22 de familia de Bogotá D.C., sucesión intestada No. 2009-00365.

1. Copia simple del auto de la orden para comisionar al juez de descongestión
2. Copia simple del despacho comisorio No. 054 del 28 de septiembre de 2009.
3. Copia simple del auto señalando fecha para diligencia de secuestro.
4. Fotocopia de la diligencia de embargo y secuestro del bien adjudicado a la deudora DORIS CAPERA ROBAYO, realizado el 3 de diciembre de 2009, donde funge como secuestre a la Auxiliar MARINA BERMÚDEZ PAVA, C.C. No. 28.891.709 de Purificación, carne de Auxiliar de la Justicia No. 4344 Residente en la Calle 59 b No. 74-83 de Bogotá D.C., teléfono 3014608848
5. Fotocopia del oficio No. 2793 fechado del 15 de octubre de 2013 del Juzgado 22 de familia al Registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

- 63
6. Fotocopia del oficio No. 5303 fechado del 12 de mayo de 2015, del Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., dirigido al Juzgado 22 de familia de Bogotá D.C., solicitando ente otros, información acerca del embargo de la parte que le correspondió a la demandada.
 7. Fotocopia de solicitud que presenté con objeto y fines similares radicado con fecha del 9 de septiembre de 2016.

Lo anterior con el fin que dicha información surta los efectos legales dentro del presente proceso de acuerdo al artículo 466 del Código General del proceso.

Atentamente,


MARIANO HERNÁN TORRES
C.C. No. 19.065.093 de Bogotá D. C.



República de Colombia
Oficina Judicial del Poder Judicial
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 14 AGO 2017

César Luis Requero
Firmen las Oficinas al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a): *J*



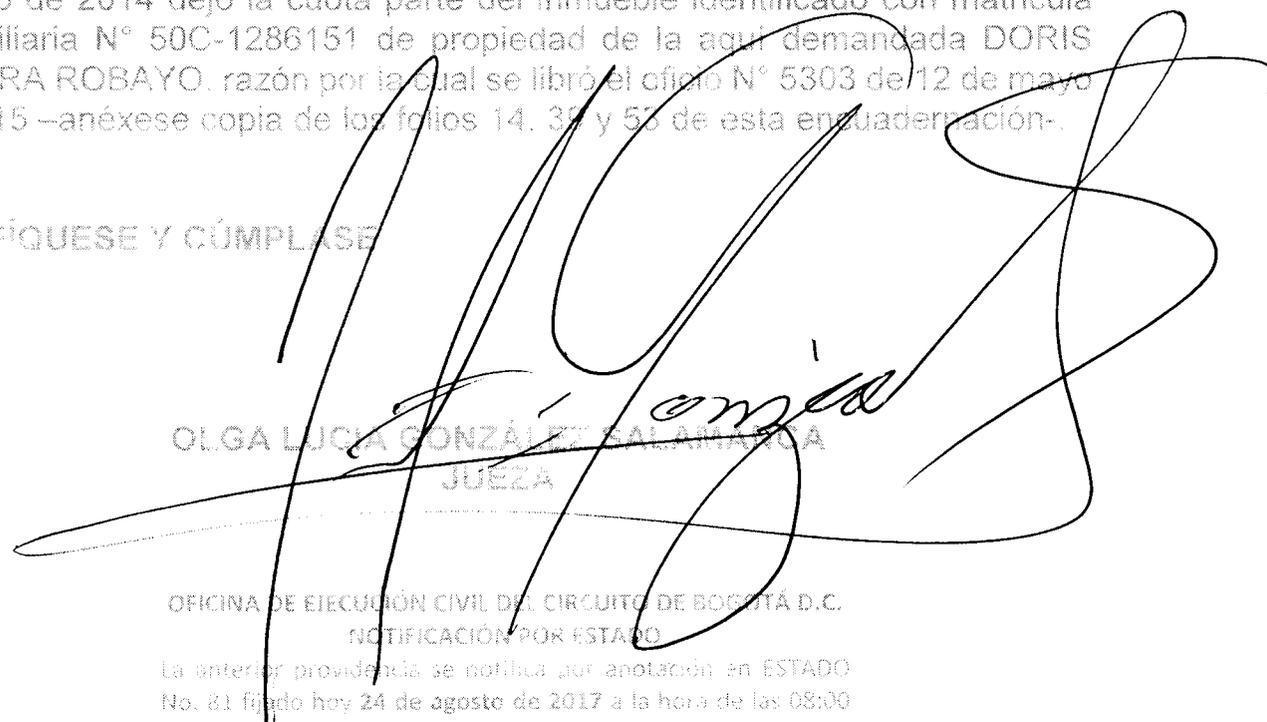
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Veintitrés (23) de agosto de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2012-00542-22

Teniendo en cuenta la comunicación allegado por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá visto a folio 53 de esta encuadernación, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial dese alcance a la misma oficiando al citado despacho indicándoles que ese estrado judicial mediante oficio N° 0483 de 24 de febrero de 2014 dejo la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1286151 de propiedad de la aquí demandada DORIS CAPERA ROBAYO, razón por la cual se libró el oficio N° 5303 de 12 de mayo de 2015 –anéxese copia de los folios 14, 35 y 55 de esta encuadernación–.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAZAR
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 81 fijado hoy 24 de agosto de 2017 a la hora de las 08:00
AM


Eisa Marina Páez Páez
SECRETARIA

66



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 30 DE AGOSTO DE 2017

OFICIO No. 11865

**Señores
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Ciudad**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629

Comunico que mediante auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en atención a su oficio No 2191 de 16 de enero de 2017, se ordenó oficiarle en sentido de indicarle que ese estrado judicial mediante oficio No 483 de 24 de febrero de 2014 dejo la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1286151 de propiedad de la aquí demandada DORIS CAPERA ROBAYO, razón por la cual se libró el oficio No 5303 de 12 de mayo de 2015, se anexa copia de los folios 14,39,53

Lo anterior para que obre dentro del proceso de SUCESIÓN No 2009-0365 de HONORIO GARCÍA DIEZ que cursa en el despacho a su honorable cargo.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

MEMO
66



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 30 DE AGOSTO DE 2017

OFICIO No. 11865

**Señores
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Ciudad**

JUZGADO 22 DE FAMILIA
67483 17-SEP- 5 11:47

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629

Comunico que mediante auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en atención a su oficio No 2191 de 16 de enero de 2017, se ordenó oficiarle en sentido de indicarle que ese estrado judicial mediante oficio No 483 de 24 de febrero de 2014 dejo la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1286151 de propiedad de la aquí demandad DORIS CAPERA ROBAYO, razón por la cual se libró el oficio No 5303 de 12 de mayo de 2015, se anexa copia de los folios 14,39,53

Lo anterior para que obre dentro del proceso de SUCESIÓN No 2009-0365 de HONORIO GARCÍA DIEZ que cursa en el despacho a su honorable cargo.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

368 67

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

anexa
copias

BOGOTÁ D.C. 30 DE AGOSTO DE 2017

OFICIO No. 11865

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Ciudad

JUZGADO 22 DE FAMILIA

67482 17-SEP- 5 11:46

JdA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629

Comunico que mediante auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en atención a su oficio No 2191 de 16 de enero de 2017, se ordenó oficiarle en sentido de indicarle que ese estrado judicial mediante oficio No 483 de 24 de febrero de 2014 dejo la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1286151 de propiedad de la aquí demandada DORIS CAPERA ROBAYO, razón por la cual se libró el oficio No 5303 de 12 de mayo de 2015, se anexa copia de los folios 14,39,53

Lo anterior para que obre dentro del proceso de SUCESIÓN No 2009-0365 de HONORIO GARCÍA DIEZ que cursa en el despacho a su honorable cargo.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Carrera 7° Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906

Edificio Nemqueteba

COD. POSTAL 111711

Correo electronico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 1 de Noviembre de 2017

Oficio N° 2069

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF.: 110013110022 200900365 00 SUCESION de HONORIO GARCIA DIEZ,
CEDULA DE CIUDADANIA 72.781

SU REF: 2012-042 EJECUTIVO DE MARIO HERNAN TORRES RUSSI C.C.
19065093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629

Comedidamente me permito comunicar a usted (es), que esta sede judicial,
mediante providencia del pasado 6 de octubre ordenó oficiar a ese Despacho a fin
de que informe lo pretendido con su oficio 11865 del pasado 30 de agosto, toda
vez que resulta confusa la solicitud contenida en el mismo.

Se anexa copia del oficio mencionado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Republica de Colombia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá, D.C.
DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA

DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 13 DE DICIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 17076

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41607629

En atención a su oficio No 2069 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), me permito remitir copia de los oficios Nos 2191 de 16 de enero de 2017, 483 de 24 de febrero de 2014 y 5303 de 12 de mayo de 2015 ordenados en auto de fecha 23 de agosto de 2017. (Folios 14, 39 y 53 cuaderno 2) y 11865 del 30 de agosto de 2017.

Lo anterior para que obre dentro de la Sucesión de Honorio Gracia Diez c.c. 72781 de conocimiento en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



Q
Nem
P7

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 13 DE DICIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 17076

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Ciudad

JUZGADO 22 DE FAMILIA
78417 *18-FEB-27 12:32

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS
CAPERA ROBAYO C.C. 41607629**

En atención a su oficio No 2069 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), me permito remitir copia de los oficios Nos 2191 de 16 de enero de 2017, 483 de 24 de febrero de 2014 y 5303 de 12 de mayo de 2015 ordenados en auto de fecha 23 de agosto de 2017. (Folios 14, 39 y 53 cuaderno 2) y 11865 del 30 de agosto de 2017.

Lo anterior para que obre dentro de la Sucesión de Honorio Gracia Diez c.c. 72781 de conocimiento en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

OBG

JUD

21

Señora
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.-

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00042
Origen: Juzgado 22 Civil del Circuito
Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES R.
Demandada: DORIS CAPERA ROBAYO

Actuando en nombre propio en calidad de actor dentro del proceso referido, observo con gran preocupación la falta de claridad y puntualidad en el trámite que su Despacho le está imprimiendo al proceso de la referencia, tanto que he leído el último auto proferido por su despacho y NO encuentro la lucidez del requerimiento dirigido al Juzgado 22 de Familia de Bogotá D. C., dentro del proceso de Sucesión No. 2009-00365, convirtiéndose en trivial el trámite que se pretende.

Con el objeto de buscar la celeridad y garantía a mis derechos dentro del trámite del proceso referido, me permito PRESENTAR NUEVAMENTE la siguiente

PETICIÓN

Se sirva bajo los apremios de ley, requerir al Juzgado 22 de familia de Bogotá D. C., para que en el término de la distancia PONGA A DISPOSICIÓN DE SU DESPACHO LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 87 No. 8 C-45 (antes Carrera 81 C- no. 8 c – 45, lote con una cabida o extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), con los siguientes linderos: NORTE. En extensión de doce metros (12.00 M), linda con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana. SUR. En extensión de doce metros (12.00 M), linda con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana. ORIENTE. En extensión de seis metros (6.00 M), linda con calle de la misma urbanización. OCCIDENTE. En extensión de seis metros (6.00 M), linda con el lote número veintidós (22) de la misma manzana. Al lote le corresponde la cedula catastral en mayor extensión No. VS35023, anteriormente con número fb, 4064, actual 8C 87-21.

La presente petición con el fin de continuar con el trámite del proceso ejecutivo singular hasta lograr el importe del título valor que se ejecuta en su Despacho.

En caso que no prospere la anterior petición, me permito solicitar a la Señora Juez, se sirva aceptar y resolver a mi favor la siguiente:

PETICIÓN SUBSIDIARIA

SE SIRVA DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 87 No. 8 C-45 (antes Carrera 81 C- no. 8 c – 45, lote con una cabida o extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), con los siguientes linderos: NORTE. En extensión de doce metros (12.00 M), linda con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana. SUR. En extensión de doce metros (12.00 M), linda con el lote

02/04/2018 fdo. en la fecha para su ingreso al Despacho



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Oficina de Asesoría Jurídica
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 1 234 5678

En la fecha

04 ABR. 2018

Por el

El (la) Secretario/a
(3) of. aser
[Signature]

Verificar

Doctora
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

23

Asunto: SOLICITUD ~~DE SEQUESTRO DE INMUEBLE~~. OFICIO

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Expediente 110013103022 2012-00042 00
Juzgado de origen 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Demandante MARIANO HERNAN TORRES RUSSI
Demandada DORIS CAPERA ROBAYO

REMISION DE PROCESO A JUZGADOS DE EJECUCION DE FAMILIA

SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.077.789 expedida en Bogotá, con residencia en este municipio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado inscrito y en ejercicio No.67659 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor MARIANO HERNAN TORRES RUSSI, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, parte actora en el proceso en referencia por medio del presente escrito me permito solicitar a Usted se sirva ordenar a quien corresponda se oficie al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTA a fin se dé cumplimiento a lo solicitado por su Despacho al Juzgado 22 de Familia de Bogotá, para que informe si la cuota aparte del bien inmueble puesto a disposición de este juzgado se encuentra secuestrada y avaluada y en dicho evento remita copia de dichas actuaciones lo cual obra en el proceso de SUCESION No. 2009-365 de HONORINO MARCELO GARCIA DIEZ que se adelantó en el juzgado 22 de Familia de Bogotá y que fue remitido a este nuevo Despacho. Sin otro particular se suscribe de usted,

Atentamente,



SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON
C.C. No. 52.077.789 de Bogotá.
T.P. No. 67.659 del C. S. de la J.
Av. Jimenez No. 8 A -44 Of. 503 Cel: 310 858 71 75

JL

ok

02/04/2018 pda en la fecha para su ingreso al Destacado



Republica de Colombia
Departamento Administrativo Público
Bogotá, D. C. - Colombia
2018

04 ABR. 2018

El (la) Secretario (a)

63) 501 - ofag



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

74

Certificado generado con el Pin No: 180202265410461761

Nro Matricula: 50C-1286151

Pagina 1

Impreso el 2 de Febrero de 2018 a las 04:30:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-02-1992 RADICACIÓN: 1992-1300 CON: SIN INFORMACION DE: 09-01-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0137SELCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 21. DE LA MANZANA # 19. CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8782 DEL 17-12-91 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A DS. JINER CROZCO ORTIZ, SEGUN ESCRITURA N. 2 DE 17-12-91. NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1276198, ESTE A SU VEZ ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 6696 DEL 06-09-91, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1091816, 050-1240446, EL CUAL HUBO POR COMPRA A INVERSIONES STRIEDINGER TORRES LTDA. INVEREST LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 3593 DE 24-05-91, LA CUAL HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA S.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1240446 ESTA ADQUIRIO. La guarda de la fe publica

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 81C 8C 45 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 21 MANZANA 19 " URBANIZACION VALLADOLID "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1286131

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 8782 del 17-12-1991 NOTARIA 21. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1992 Radicación: 83827

Doc: ESCRITURA 8230 del 1992-09-11 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA

A: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES

CC# 19317888 X

A: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA

CC# 41798654 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-2000 Radicación: 2000-90908

Doc: ESCRITURA 4322 del 25-08-1997 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$8,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180202265410461761

Nro Matrícula: 50C-1286151

Pagina 2

Impreso el 2 de Febrero de 2018 a las 04:30:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES

CC# 19317888

DE: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA

CC# 41798654

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO

CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-60490

Doc: OFICIO 1222 del 05-06-2007 JUZGADO 9 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO ORDINARIO U.M.H.

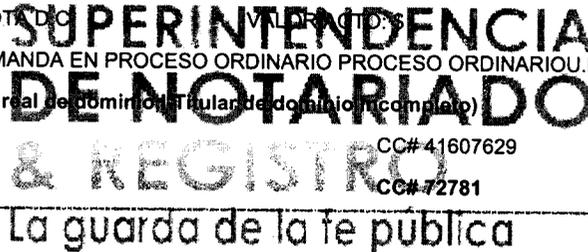
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO

CC# 72781



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-63189

Doc: OFICIO 1357 del 12-06-2009 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION -RAD:PROCESO DE SUCESION #2009-0365.ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO

CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2013 Radicación: 2013-83402

Doc: SENTENCIA 201122492 del 18-07-2013 JUZGADO 001 DE FAMILIA DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO

CC# 72781

DE: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ C ROSENDO

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 76
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180202265410461761

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 3

Impreso el 2 de Febrero de 2018 a las 04:30:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POR HONORARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-05-2014 Radicación: 2014-43028

Doc: OFICIO 483 del 24-02-2014 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.110013103022201200042.A DISPOSICION DEL JUZGADO -22 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

TORRES RUSSI MARIANO HERNAN

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-05-2016 Radicación: 2016-41781

Doc: OFICIO 286 del 06-04-2016 JUZGADO 009 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO RAD 0394-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORIO MARCELO

CE# 72781

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/217 Fecha: 18-03-2014

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE ACCION DE TUTELA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA FAMILIA 50C2014ER03718.JSC/AUXDEL36/C2014-14/217.(DESPACHO).



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

27

Certificado generado con el Pin No: 180202265410461761

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 4

Impreso el 2 de Febrero de 2018 a las 04:30:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

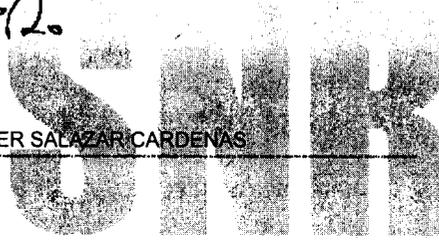
TURNO: 2018-69812

FECHA: 02-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

20
Doctora
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Asunto: **SOLICITUD DE SEQUESTRO DE INMUEBLE.**

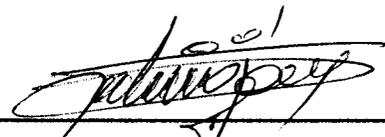
510

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Expediente 110013103022 2012-00042 00
Juzgado de origen **22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**
Demandante **MARIANO HERNAN TORRES RUSSI**
Demandada **DORIS CAPERA ROBAYO**

SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.077.789 expedida en Bogotá, con residencia en este municipio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado inscrito y en ejercicio No.67659 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **MARIANO HERNAN TORRES RUSSI**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, parte actora en el proceso en referencia por medio del presente escrito me permito solicitar a Usted se sirva ordenar a quien corresponda se decrete el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151 de propiedad de la demandada lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento y para ello aporto certificado de libertad vigente en donde aparece inscrito el embargo del mismo por parte del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, en anotación No.9 y por ende se expida el Despacho comisorio para la práctica de dicha diligencia.

Se anexa lo anunciado

Atentamente,



SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON
C.C. No.52.077.789 de Bogotá.
T.P. No. 67.659 del C. S. de la J.
Av. Jimenez No. 8 A -44 Of. 503 Cel: 310 858 71 75

Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

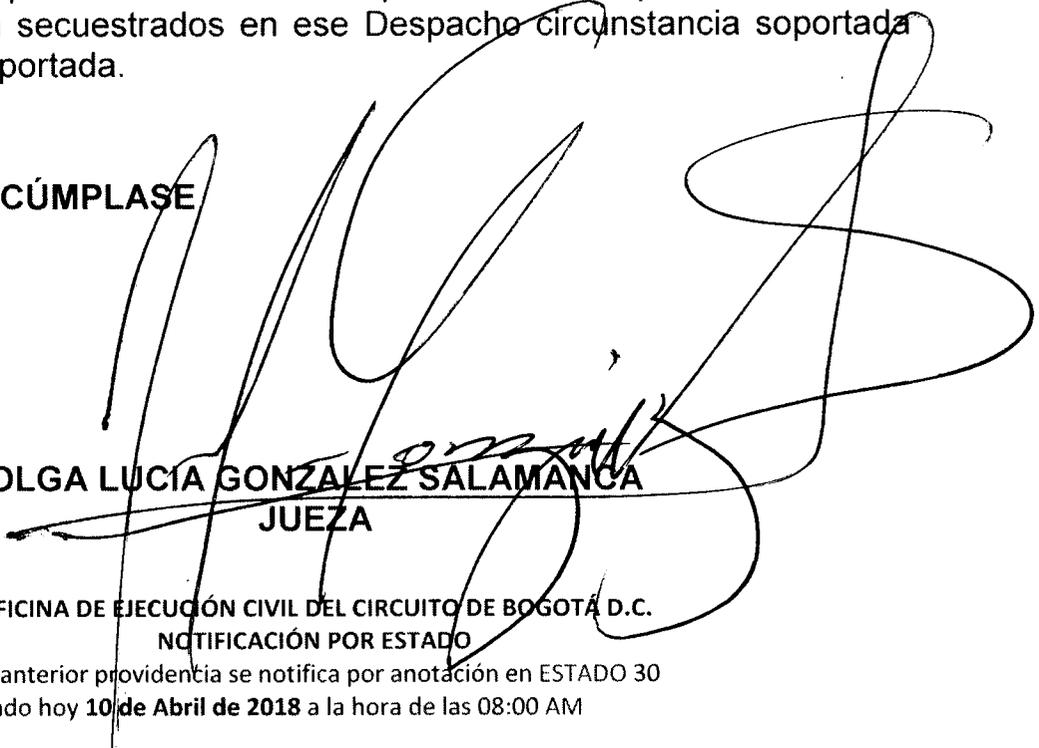
Bogotá, Nueve (09) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2012-00042-22

1.- Vista la solicitud visible a folios 71-72 Cd-2, se le pone de presente al memorialista que por tratarse esta actuación de un proceso ejecutivo de mayor cuantía, las partes deben actuar por conducto de apoderado judicial, razón por la cual no se dará trámite a dicho escrito.

2.- Ahora en cuanto a las peticiones presentadas por la apoderada demandante vistas a folios 73 a 78 de la presente encuadernación, la misma estese a lo resuelto en las actuaciones allegadas por el Juzgado 22 de Familia de esta capital Fls. 53 a 60 Cd-2 que dan cuenta que los inmuebles cautelados fueron secuestrados en ese Despacho circunstancia soportada con la diligencia aportada.

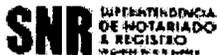
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 30
fijado hoy 10 de Abril de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180511458712578156

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 1

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 12:38:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-02-1992 RADICACIÓN: 1992-1300 CON: SIN INFORMACION DE: 09-01-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0137SELF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 21. DE LA MANZANA # 19. CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8782 DEL 17-12-91, NOTARIA 21. DE SANTAFE DE BOGOTA; SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE GINES OROZCO ORTIZ, SEGUN ESCRITURA N. 8782 DE 17-12-91. NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1276198, ESTE A SU VEZ ENGLORO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 6696 DEL 06-09-91, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1091816, 050-1240446, EL CUAL HUBO POR COMPRA A INVERSIONES STRIEDINGER TORRES LTDA. INVEREST LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 3593 DE 24-05-91, LA CUAL HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA S.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1240446 ESTA ADQUIRIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 81C 8C 45 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 21 MANZANA 19 " URBANIZACION VALLADOLID "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1286131

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 8782 del 17-12-1991 NOTARIA 21. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1992 Radicación: 83827

Doc: ESCRITURA 8230 del 1992-09-11 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA

A: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES

CC# 19317888 X

A: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA

CC# 41798654 X

7100

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-2000 Radicación: 2000-90908

Doc: ESCRITURA 4322 del 25-08-1997 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$8,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180511458712578156

Nro Matrícula: 50C-1286151

Pagina 2

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 12:38:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES CC# 19317888

DE: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA CC# 41798654

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO (+) 20 CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-60490

Doc: OFICIO 1222 del 05-06-2007 JUZGADO 9 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO ORDINARIOU.M.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-63189

Doc: OFICIO 1357 del 12-06-2009 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION -RAD:PROCESO DE SUCESION #2009-0365.ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2013 Radicación: 2013-83402

Doc: SENTENCIA 201122492 del 18-07-2013 JUZGADO 001 DE FAMILIA DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781

A: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629 X 100 %

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ C ROSENDO

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180511458712578156

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 3

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 12:38:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR HONORARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-05-2014 Radicación: 2014-43028

Doc: OFICIO 483 del 24-02-2014 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.110013103022201200042.A DISPOSICION DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES RUSSI MARIANO HERNAN

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-05-2016 Radicación: 2016-41781

Doc: OFICIO 286 del 06-04-2016 JUZGADO 009 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO RAD 0394-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORIO MARCELO

CE# 72781

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-14/217

Fecha: 18-03-2014

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE ACCION DE TUTELA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA FAMILIA 50C2014ER03718.JSC/AUXDEL36/C2014-14/217.(DESPACHO).



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180511458712578156

Nro Matricula: 50C-1286151

Pagina 4

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 12:38:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307287

FECHA: 11-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HAZCENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 647358

20

Registro Alfanumérico

Fecha: 11/05/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01286151	4322	25/08/1997	55

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81C 8C 45 - Código postal: **110821**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81C 8C 47

Dirección(es) anterior(es):

KR 87 8C 45 FECHA:23/04/1999

KR 85B 8C 45 FECHA:11/07/2003

KR 81C 8C 45 FECHA:17/03/2011

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

006515 43 31 000 00000 **8C 87 21**

CHIP: AAA0137SELF

Número Predial Nat: 110010165081500430031000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 270,467,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: EB825C58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señora
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

OF. EJECUCIÓN CIVIL 07

2018-04-29 10:16:15

51

3

Ref. **Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00042** 22
Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES R.
Demandada: DORIS CAPERA ROBAYO
ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA REMATE
DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA 50C- 1286151

SANDRA PATRICIA GÓMEZ MALAGÓN, obrando como apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a la especificación consignada por su Despacho en el numeral Segundo (2.) del auto del Nueve (9) de abril de Dos Mil Dieciocho (2018), de calificarse como suficiente por su Señoría, en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada, los bienes del deudor embargados, secuestrados y valuados, no hay recursos ni incidentes pendientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 448 del C. G. del P. sin más consideración de parte, me permito solicitarle:

Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble, propiedad de la demandada DORIS CAPERA ROBAYO, el cual se encuentra debidamente SECUESTRADO como figura en la ANOTACIÓN Nro. 009 de Fecha 16 – 05 – 2014, que obra dentro del certificado de Matricula inmobiliaria número 50C-1286151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Bien inmueble ubicado en la Carrera 81 C No. 8 C – 45, lote con una cabida superficial de Setenta y Dos Metros Cuadrados (72.00 M2), con los siguientes linderos: NORTE. En extensión de Doce Metros (12.00 M), linda con el lote número Diecinueve (19) de la misma manzana. SUR. En extensión de Doce Metros (12.00 M), linda con el lote Número Veintitrés (23) de la misma manzana. ORIENTE. En extensión de seis metros (6.00 M), linda con calle de la misma urbanización. OCCIDENTE. En extensión de Seis Metros (6.00 M), linda con el lote número veintidós (22) de la

84

misma manzana. Al lote le corresponde la cedula catastral 8C 87-21, de acuerdo a la Certificación Catastral expedida por Catastro Bogotá.

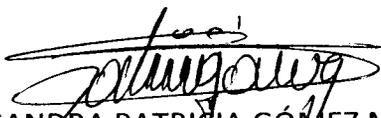
ANEXO

1. Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1286151, expedido el Once (11) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)
2. Certificado Catastral con Radicación No. 647358

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Sírvase Señora Juez, disponer lo pertinente.

Atentamente,



SANDRA PATRICIA GÓMEZ MALAGÓN
C.C. 52.077.789 de Bogotá
T.P. 67.659 del C.S.J.

	<p> National Bureau of Standards Gaithersburg, Maryland U.S. Department of Commerce Washington, D.C. </p>
<p>CERTIFICATE OF ANALYSIS</p>	
<p>_____</p>	
<p>_____</p>	
<p>_____</p>	

Aporte Certificado de
 Fecha Lanch



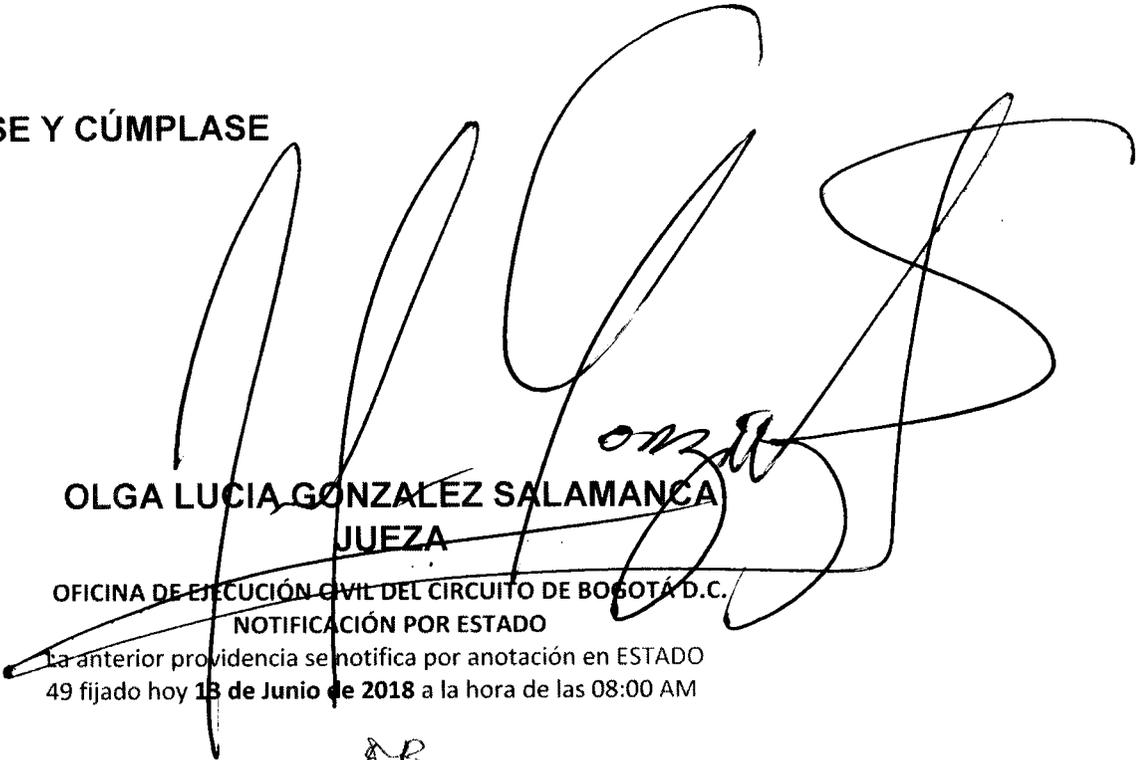
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Doce (12) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2012-00042-22

En atención a la petición en precedencia se insta al memorialista para que adecue el avalúo emitido por catastro a folio 82 de acuerdo a lo contemplado en el N°4 del artículo 444 del C.G.P., esto es, realizando el incremento correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
49 fijado hoy 13 de Junio de 2018 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CONTENIDO

- 1.- METODOLOGIA
- 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA
- 3.- DESCRIPCION DE LA ZONA DONDE SE UBICA EL INMUEBLE
- 4.- LINDEROS ESPECIFICOS DEL INMUEBLE
- 5.- DETALLES DEL TERRENO
- 6.- ENTORNO DEL INMUEBLE
- 7.- VARIABLES QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACION DE PRECIOS
- 8.- CONSIDERACIONES FINALES
- 9.- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
- 10 REGISTROS FOTOGRAFICOS.
11. INFORMACION PLANEACION

PROPOSITO: encontrar el valor actual del 100% Del inmueble urbano para determinar el valor, de manera que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del inmueble en mención.

1.- METODOLOGIA: Para la determinación del valor comercial del inmueble edificado, se visitó técnicamente el predio, con el propósito de realizar el correspondiente análisis del sector donde se localiza su ubicación, vías de acceso para globalizar todo. En este proceso se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos.

A.- FACTORES DE CARÁCTER GENERAL: Se identificaron todos los factores generales, del predio, como de los inmuebles del sector, se analizaron los niveles temporarios de oferta y demanda que permiten determinar los procesos de rehabilitación, la valorización o desvalorización y que visiblemente inciden directamente sobre los precios del predio en estudio.

B.- FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO: Con la disponibilidad de servicios, desarrollos viales, actuales y futuros, características que Permitieron conocer y analizar los aspectos específicos del predio, relacionándolos con el sector, volumetría, diseño arquitectónico, estado de conservación, y estado de

mantenimiento, otros aspectos inherentes al predio ubicado en CARRERA 81 C 8C 45y sus integrantes vecindarios.

C.- FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL: El estudio consta de evaluaciones de tipo objetivo y medible, además de los subjetivos de evaluador, basados en la experiencia el conocimiento del mercado y el análisis en Perspectiva de la zona y alrededores, en función del estado actual del mercado Inmobiliario, maduración del precio comercial a calcular.

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. DIRECCION DEL INMUEBLE CARRERA 81 C 8C 45 Urbanización Valladolid

2.2. TIPO DE INMUEBLE: Urbano de cinco pisos

2.3. DESTINACION ACTUAL: Vivienda Familiar.

2.4. LOCALIZACION: Carrera 81 C 8C 45 localidad Kennedy UPZ Castilla

2.5. SOPORTE TECNICO: Plan Ordenamiento territorial de Bogotá y el valor del suelo en el Municipio de Bogotá de la lonja inmobiliaria de Bogotá 2018.

2.6. CLASE DE AVALUO: Comercial.

2.7. FECHA DE INSPECCION OCULAR: Julio de 2018.

3.- DESCRIPCION DE LA ZONA DONDE SE UBICA EL PREDIO EDIFICADO

Barrio Valladolid es un barrio de estrato 2 buen servicio de transporte, cuenta con todos los servicios públicos cerca de la avenida Boyacá. Avenida de las américas , su ubicación es privilegiada, lo que hace al sector de alta demanda inmobiliaria

3.1. VIAS DE ACCESO el predio se encuentra ubicado en la carrera 81 C No 8 C 45, cuenta con buenas vías de acceso, entrada por la avenida Boyacá, avenida de las américas

3.2. SERVICIOS PUBLICOS: Todos los servicios.

ACUEDUCTO: Si cuenta

ALCANTARILLADO: Si cuenta.

ENERGIA: Si cuenta.

ANDENES: si.

SARDINELES: No.

CALZADA: Vía en regular estado.

Colegios, centros Comerciales, Bancos, y comercio en general, parques.

4.0. PROPIETARIO. Doris Capera Robayo

FUENTE: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona centro de Bogotá

4.1. TIPO DE PROPIEDAD: Vivienda de tres pisos.

4.2. USOS Y ALTURAS PERMITIDAS: Residencial general, apartamentos volumetría 5 pisos.

5.- LINDEROS ESPECIFICOS DEL TERRENO.

NORTE. En extensión de doce metros (12 m) linda con el lote número diez y nueve (19) de la misma manzana

ORIENTE. En extensión de seis metros (6m) linda con calle de la misma urbanización

SUR. En extensión de doce metros (12m) linda con el lote numero veintitrés (23) de la misma manzana

OCCIDENTE. En extensión de seis metros (6m) linda con el lote número veintidós (22) de la misma manzana

6.- DETALLES DEL TERRENO CONSTRUIDO:

6.1. AREA DEL TERRENO: terreno de 72 00 .metros cuadrados

6.2. CARACTERISTICAS. Se trata de una edificación de cinco pisos se observan cuatro pisos de frente y el quinto piso está construido en la parte posterior puertas metálicas para el ingreso del inmueble pintadas de color blanco, ventanería en hierro sin vidrios, cuenta con sus respectivas placas entre pisos, el inmueble se encuentra en obra gris.

7.- ENTORNO DEL INMUEBLE

7.1. SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR: Cuenta con una buena infraestructura suficiente en la actualidad y con proyección futura de acuerdo con el POT de Bogotá

a nivel de modernización de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y espacio público.

7.2. SISTEMA DE TRANSPORTE: Buen servicio de transporte urbano hacia todos los lugares de Bogotá, Buenas vías de acceso, servicio de, SITT Transmilenio y otros. Centros comerciales, colegios, comercio en general

7.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES: El sector tiene una vocación medianamente Comercial, intercalada con vivienda.

7.4. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Su valorización está dada a su desarrollo social.

7.5. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA: se le asigno estrato 2 mediante decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es vigente a la fecha como consta el certificado adjunto al presente avalúo comercial

8.- VARIABLES QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACION DE PRECIOS: Para la determinación del justo precio del inmueble en evaluación, se tendrá en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas, que influyen directamente sobre el precio comercial:

8.1. Oferta y demanda de inmuebles en el sector.

8.2. Ubicación particular del predio.

8.3 Servicios públicos presentes y futuros en el área.

9. CONSIDERACIONES FINALES: Para el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores se ha tenido en cuenta las transacciones del mercado secundario de predios similares características dentro del mismo sector y/o comparables en otros sectores.

9.1. ACTUALIDAD EN DESARROLLO DE LA ZONA:

VALORIZACION: Dinámica media.

9.2. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE ESTE TIPO DE PREDIOS EN LA ZONA: Medio.

9.3. ANTIGÜEDAD DEL INMUEBLE: No cuenta

TOTAL VALOR DEL TERRENO: El valor comercial del presente predio, es su valor en el mercado inmobiliario, es decir: el precio que obtendría en una operación normal de venta en que ninguna de las partes este obligada o apremiada. Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de

comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona oferta – demanda como también en el cruce de información con otros expertos en el tema.

Consultada la base de información de la secretaria de planeación se estableció que el inmueble de la referencia corresponde al lote 21 de la manzana 43 del plano aprobado k48/4-00 del desarrollo URBANIZACION VALLADOLID y se encuentra es estado legalizado

Cualquier aclaración o complementación al presente avalúo será adicionado en forma oportuna

CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO AVALUADO ES DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$350.000.000

Nota. Adjunto al presente evaluó relaciono la siguiente documentación para soportar el precio del inmueble en mención.

Registros fotográficos del predio
Mapa de localización
Efecto Plusvalía
Constancia de estratificación
Certificación de legalización
Informe predio de amenaza
Informe consolidado
Zona de reserva vial
Certificación catastral
Certificado de tradición



MARIO CAÑON BARBOSA

Registro nacional de evaluadores superintendencia de industria y comercio

Perito Avaluador. Consejo superior de la Judicatura.

7.

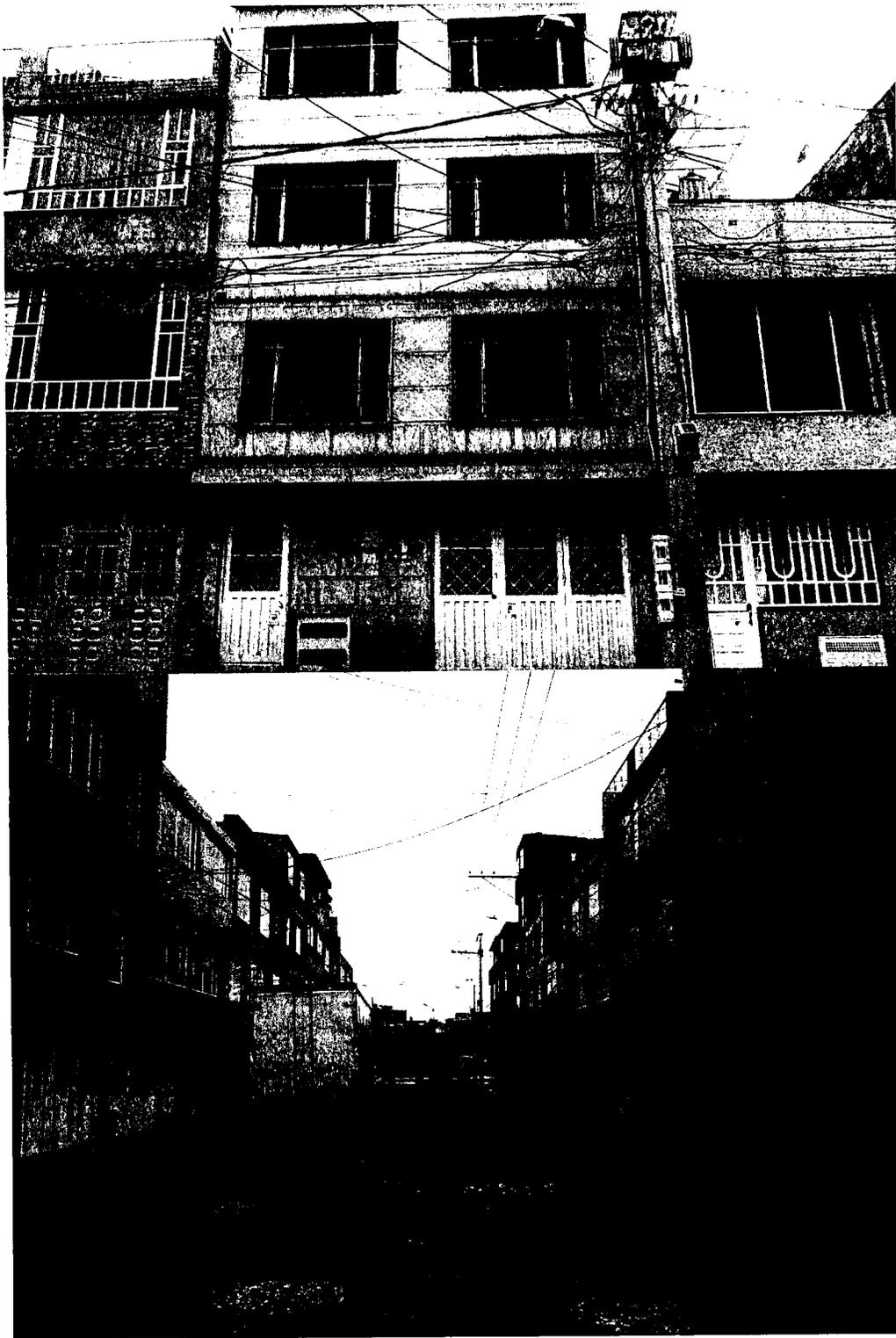
92





9

94







x:92385.91,y:105515.96

Escala 1:500

Sectorial de Planeación

Búsqueda por código CHIP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

99

Bogotá, D.C. Julio 03 de 2018

Señor(a)
USUARIO

REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura KR 81C 8C 45, CHIP AAA0137SELF UPZ 46 "CASTILLA"

En atención a su consulta, permítame señalar en primera instancia, que la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de 1997, en sus artículos 82 y 73 respectivamente, facultan a las entidades públicas a participar en las plusvalías originadas por sus mismas acciones urbanísticas. En segundo lugar, el Honorable Concejo de Bogotá, autorizó el cobro de esta participación de manera gradual, para el año 2004 el 30%, el 40% para el año 2005 y años posteriores el 50%, mediante el Acuerdo 118 de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 429 de 28 de Diciembre de 2004 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal No. 46 CASTILLA" y revisadas las planchas normativas asociadas así como el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de conformidad con la Resolución 519 de Agosto de 2005, la cual liquidó el efecto plusvalía para la citada UPZ, se pudo determinar que el predio identificado con la nomenclatura de la referencia, no es generador de plusvalía.

En virtud de lo anterior, EL PREDIO MENCIONADO NO ES OBJETO DEL COBRO POR CONCEPTO DE PLUSVALIA. Sin embargo, si se tratara de un englobe de predios, según la reglamentación establecida bajo el decreto citado, y conforme a lo establecido por el artículo 7° del Decreto 084 de 2004, el predio al ser englobado puede generar un mayor aprovechamiento en edificabilidad y en tal caso deberá ser objeto de estudio de cálculo y liquidación de plusvalía. No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo ó es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá registrarse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 03/07/2018

Hora: 08:01:11

Bogotá, D.C.

Señor(a)

USUARIO

KR 81C 8C 45

Localidad KENNEDY

CHIP

AAA0137SELF

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00651543, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha 2018 07 03

99

Bogotá, D.C.

Señor(a)

USUARIO

KR 81 C 8 C 45

REF: Desarrollo URBANIZACION VALLADOLID
 UPZ CASTILLA
 Localidad KENNEDY

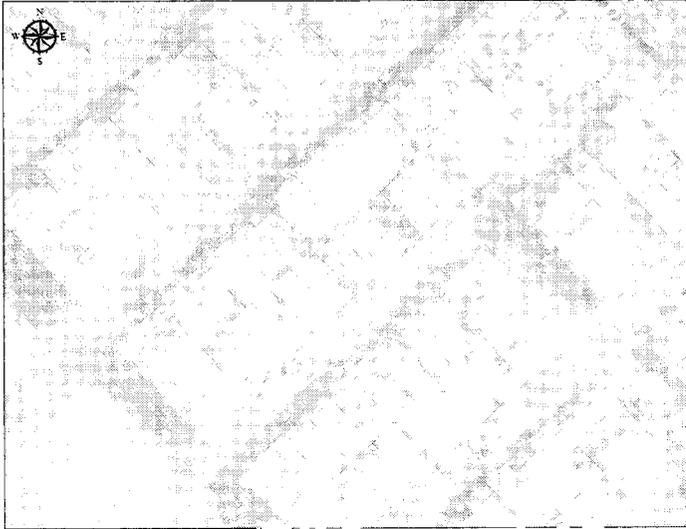
En atención a su consulta, relacionada con la situación de legalidad del predio ubicado en la KR 81 C 8 C 45, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez consultada la base de información de esta Secretaría, se estableció que el inmueble de la referencia corresponde al lote 21 de la manzana 43 del plano aprobado K48/4-00 , del desarrollo URBANIZACION VALLADOLID , se encuentra en estado LEGALIZADO.

En razón de lo anterior, se debe llevar a cabo ante esta Entidad el proceso de reconocimiento del sector en el cual se localiza el predio, según los parámetros establecidos en el Decreto Distrital 367 de 2005 "Por el cual se reglamenta el procedimiento y demás requisitos para la legalización de los desarrollos humanos realizados clandestinamente, de conformidad con el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004".

Para mayor información puede acercarse a esta entidad el día lunes en el horario de 8 a 12 AM y de 2 a 4 PM

Informe de Predios en Zonas de Amenaza

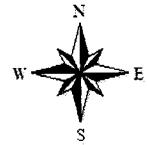


- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 81 C 8 C 45
(KR 81C 8C 47)

El predio correspondiente al lote de código 0065154331 se encuentra en una zona de amenaza por inundación de categoría media y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

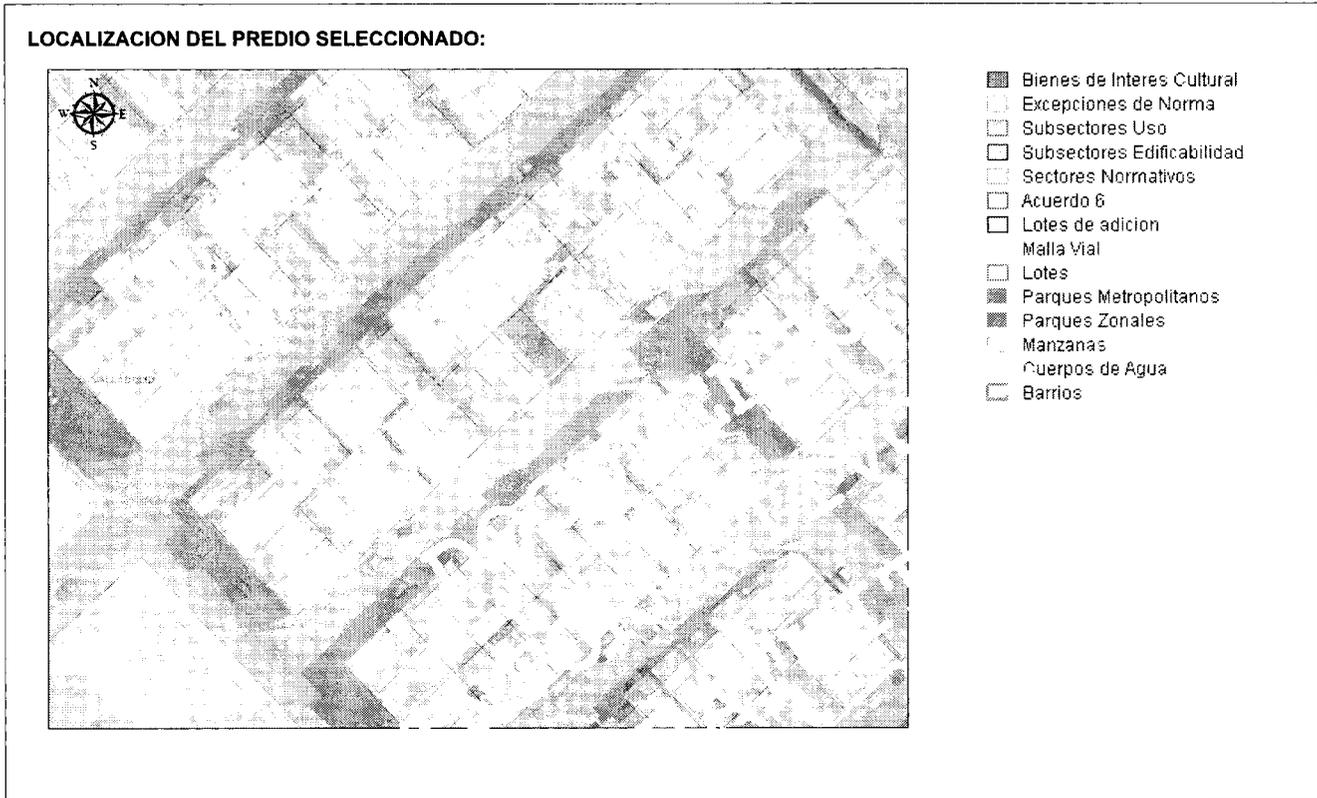
INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

KR 81 C 8 C 45

(KR 81C 8C 47)

101

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.



Localización

Localidad 8-KENNEDY

Barrio Catastral 006515-VALLADOLID

Manzana Catastral 00651543
Lote Catastral 0065154331
UPZ 46-CASTILLA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 13 Sector Demanda: C Decreto:

Acuerdo 6 de 1990 El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Uso III

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad C

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización Nombre: URBANIZACION VALLADOLID Estado: 1 Decreto: 369 de 20-AUG-98

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 080389B001 Tipo plano: 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

18

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

KR 81 C 8 C 45

(KR 81C 8C 47)

03

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación Nivel Amenaza: media

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

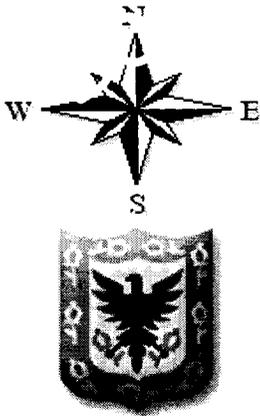
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



-  Reserva Vial
-  Vias Principales
-  Malla Vial
-  Cuerpos de Agua
-  Parques Metropolitanos
-  Parques Zonales
-  Lotes
-  Manzanas
-  Barrios



Dirección: KR 81 C 8 C 45
(KR 81C 8C 47)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H45

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180511458712578156

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 1

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 12:38:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-02-1992 RADICACIÓN: 1992-1300 CON: SIN INFORMACION DE: 09-01-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0137SELCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 21. DE LA MANZANA # 19. CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8782 DEL 17-12-91. NOTARIA 21. DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE GINES OROZCO ORTIZ. SEGUN ESCRITURA N. 8782 DE 17-12-91. NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1276198, ESTE A SU VEZ ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 6696 DEL 06-09-91, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1091816, 050-1240446, EL CUAL HUBO POR COMPRA A INVERSIONES STRIEDINGER TORRES LTDA. INVEREST LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 3593 DE 24-05-91, LA CUAL HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA S.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1240446 ESTA ADQUIRIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 81C 8C 45 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION LOTE 21 MANZANA 19 " URBANIZACION VALLADOLID "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1286131

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 8782 del 17-12-1991 NOTARIA 21. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 L O T E O .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1992 Radicación: 83827

Doc: ESCRITURA 8230 del 1992-09-11 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$500,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA

A: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES

CC# 19317888 X

A: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA

CC# 41798654 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-2000 Radicación: 2000-90908

Doc: ESCRITURA 4322 del 25-08-1997 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$8,200,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180511458712578156

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 2

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 12:38:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES CC# 19317888

DE: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA CC# 41798654

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-60490

Doc: OFICIO 1222 del 05-06-2007 JUZGADO 9 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO ORDINARIOU.M.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-63189

Doc: OFICIO 1357 del 12-06-2009 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION -RAD:PROCESO DE SUCESION #2009-0365.ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2013 Radicación: 2013-83402

Doc: SENTENCIA 201122492 del 18-07-2013 JUZGADO 001 DE FAMILIA DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781

A: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ C ROSENDO

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180511458712578156

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 3

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 12:38:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POR HONORARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-05-2014 Radicación: 2014-43028

Doc: OFICIO 483 del 24-02-2014 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO

REF.110013103022201200042.A DISPOSICION DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES RUSSI MARIANO HERNAN

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-05-2016 Radicación: 2016-41781

Doc: OFICIO 286 del 06-04-2016 JUZGADO 009 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROV: DENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO RAD 0394-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORIO MARCELO

CE# 72781

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/217 Fecha: 18-03-2014

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE ACCION DE TUTELA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA FAMILIA 50C2014ER03718.JSC/AUXDEL36/C2014-14/217.(DESPACHO).



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180511458712578156

Nro Matricula: 50C-1286151

Página 4

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 12:38:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2018-307287

FECHA: 11-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABIDENIA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 647358

Fecha: 11/05/2018

607/107

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01286151	4322	25/08/1997	55

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81C 8C 45 - Código postal: 110821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81C 8C 47

Dirección(es) anterior(es):

KR 87 8C 45 FECHA:23/04/1999

KR 85B 8C 45 FECHA:11/07/2003

KR 81C 8C 45 FECHA:17/03/2011

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006515 43 31 000 00000

8C 87 21

CHIP: AAA0137SELF

Número Predial Nal: 110010165081500430031000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 270.467,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ex1 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: EB825C58A521

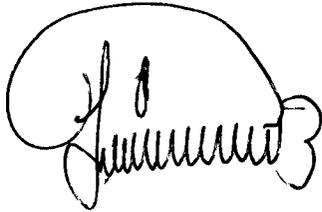
Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**MEJOR
PARA TODOS**

LEY 50

Yo LINO MARIO CAÑON BARBOSA identificado con cedula de ciudadanía numero 80262739 expedida en la ciudad de Bogotá con licencia 1060 del consejo superior de la judicatura VIGENCIA ABRIL DE 2019 certifico bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades de que trata la ley 50, y que nunca he tenido sanciones disciplinarias con relación al ejercicio del cargo como perito evaluador y mis otras funciones

Cordialmente.



LINO MARIO CAÑON BARBOSA

c.c. 80262739

TEL 3004790693

24.

109

Oficina Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Colombia



01/04/2014

01/04/2019

Valida su vigencia
para procesar

Lino Mario Cañón
C.C. 80.262.739
Bogotá D.C 02/04/2014-Bogotá

Estado Inscripción

Per.Av.d Bienes Inmue
Per.Av.d Bienes Muebl

Estado Inscripción

Señora

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00042 - 22

Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES R.

Demandada: DORIS CAPERA ROBAYO

ASUNTO: ALLEGO AVALUO INMUEBLE – SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA Y HORA
PARA REMATE DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA 50C- 1286151

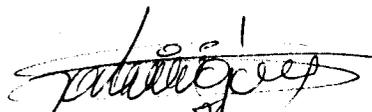
Juzgado Origen 22 CC.

SANDRA PATRICIA GÓMEZ MALAGÓN, obrando como apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, observando lo dispuesto en auto de su despacho del Doce (12) de junio de Dos Mil Dieciocho (2018), me permito allegar el avalúo del inmueble ubicado en la Carrera 81 C No. 8 C – 45, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1286151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., , de acuerdo al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., realizado por un perito profesional.

ANEXO: Trabajo de avalúo en la forma anteriormente indicada.

Lo anterior para conocimiento del Despacho y demás fines pertinentes, reiterando la solicitud para que se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble, propiedad de la demandada DORIS CAPERA ROBAYO, el cual se encuentra debidamente SECUESTRADO como figura en la ANOTACIÓN Nro. 009 de Fecha 16 – 05 – 2014, que obra dentro del certificado de Matricula inmobiliaria enunciado anteriormente.

Atentamente,



SANDRA PATRICIA GÓMEZ MALAGÓN

C.C. 52.077.789 de Bogotá

T.P. 67.659 del C.S.J.

25/6

EEJECUCION CIVIL - CC

2018 JUN 12 10:00 AM

República de Colombia
Poder Judicial
Corte de Apelaciones de Bogotá
Circuito del Contencioso Administrativo
de Sentencias de Segunda U.C.

EXTRADA AL DEBERADO

En la fecha: 17 JUL 2018

Presidencia de la Corte de Apelaciones de Bogotá

Electro: 31246

Avulco Sol Fecha Sent



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, 18 de Julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2012-00042-22

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 82 a 110 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

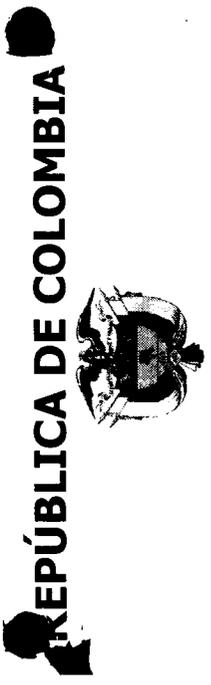
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
71 fijado hoy 19 Julio a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

El presente documento es propiedad de la
Comisión Ejecutiva de Fomento y Desarrollo
Económico del Estado de Baja California
de San Felipe de Baja California.
CALLE AL NEGRILLO
31 AGO 2018
Firma: [Signature]

T V Avalés



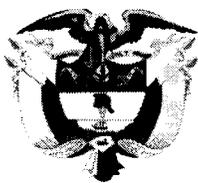
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 Ibídem.)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2012-42 BIENES 500-1286151

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G. DEL P.)	2. EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3. SEQUESTRO (Art. 595 C.G. DEL P.)	4. AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
16/Sept/2013 J. 22 cc.	500-1286151	310 v/2009 J. 5 CMO.	Valor: \$405.700.500	Costas 1º. \$ 3.333.500 Fl 105 c1 Costas 2º. \$ 1.000.000 Fl. 23. c3.	NO
Fol. 90 a 104. c1	Fol. 22, 23. c2.	Fol. 57 c2.	Fol. 111 c2.	Valor Crédito: \$167.878.140.999 Fl 48 c4. Fl.	Fol. ————

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.)	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art. 466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART. 630 ESTATUTO TRIB.
NO	NO	- J. 22 Fl. - J. 34 Laboral.	- J. 2 FO.	- DIAN.
Fol. ————	Fol. ————	Fol. 11 c2. 42 c2.	Fol. 6 c2.	Fol. ————



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 022 2012 00042 00

FIJA FECHA REMATE

El extremo activo mediante escrito solicitó fijar nueva fecha y hora para el remate, habida cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo anterior, y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **03:30** de la tarde, del día **15 de Enero de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1286151**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán en un periódico de amplia circulación de Bogotá, o en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá e IDU, para que informe si el automotor objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Art. 630 del Estatuto Tributario se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales –DIAN- seccional Bogotá. Por secretaría ofíciase impártase el respectivo tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
132 fijado hoy **23** de Octubre de 2018 a la hora de las 08:00
AM

EM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



114

**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB4874

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL
CIRCUITO) INICIADO MARIANO HERNAN TORRES C.C. 19187076 contra DORIS
CAPERA ROBAYO C.C. 41607629**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1286151 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

**ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales**



115

**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB4875

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL
CIRCUITO) INICIADO MARIANO HERNAN TORRES C.C. 19187076 contra DORIS
CAPERA ROBAYO C.C. 41607629**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1286151 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB4876

Señores

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL
CIRCUITO) INICIADO MARIANO HERNAN TORRES C.C. 19187076 contra DORIS
CAPERA ROBAYO C.C. 41607629**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1286151 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

118
19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB4876

Señores

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL
CIRCUITO) INICIADO MARIANO HERNAN TORRES C.C. 19187076 contra DORIS
CAPERA ROBAYO C.C. 41607629**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1286151 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



DIAN No. Radicado 032E2018088504
Fecha 2018-11-07 03:05:58 PM
Remitente JUZGADO 2 CIVIL DE BOGOTÁ OFC 4876
Destinatario DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0
Folios 1



° Bogotá D.C.
ajudicial.gov.co

37900

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

119

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-022-2012-00042-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 15/01/2019
Demandante	MARIANO HERNÁN TORRES C.C. 19.187.076
Demandado	DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41.607.629
Hora de Inicio:	03:30 P.M.
Hora de Terminación:	03:45 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RÍVERO SALAZAR
Juez



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190122371917579918

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 2

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 10:49:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES CC# 19317888
DE: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA CC# 41798654
A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-60490

Doc: OFICIO 1222 del 05-06-2007 JUZGADO 9 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO ORDINARIOU.M.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629
A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-63189

Doc: OFICIO 1357 del 12-06-2009 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION -RAD:PROCESO DE SUCESION #2009-0365.ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2013 Radicación: 2013-83402

Doc: SENTENCIA 201122492 del 18-07-2013 JUZGADO 001 DE FAMILIA DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781
A: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ C ROSENDO

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008** Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190122371917579918

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 10:49:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POR HONORARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-05-2014 Radicación: 2014-43028

Doc: OFICIO 483 del 24-02-2014 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO

REF.110013103022201200042.A DISPOSICION DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES RUSSI MARIANO HERNAN

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-05-2016 Radicación: 2016-41781

Doc: OFICIO 286 del 06-04-2016 JUZGADO 009 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO RAD 0394-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORIO MARCELO

CE# 72781

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA.U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/217 Fecha: 18-03-2014

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE ACCION DE TUTELA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA FAMILIA 50C2014ER03718.JSC/AUXDEL36/C2014-14/217.(DESPACHO).



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190122371917579918

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 4

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 10:49:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-38557

FECHA: 22-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

374
123

Señora
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00042 (J2 22 CTO)
Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES R.
Demandada: DORIS CAPERA ROBAYO
ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA REMATE
DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA 50C- 1286151

SANDRA PATRICIA GÓMEZ MALAGÓN, obrando en mi calidad de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho:

1. Se sirva fijar fecha y hora, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de las medidas cautelares, el cual se identifica con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D. C. Cedula Catastral 8C 87-21, teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Inmueble ubicado en la Carrera 81 C No. 8 C – 45, lote con una cabida superficial de Setenta y Dos Metros Cuadrados (72.00 M2), con los siguientes linderos: NORTE. En extensión de Doce Metros (12.00 M), linda con el lote número Diecinueve (19) de la misma manzana. SUR. En extensión de Doce Metros (12.00 M), linda con el lote Número Veintitrés (23) de la misma manzana. ORIENTE. En extensión de seis metros (6.00 M), linda con calle de la misma urbanización. OCCIDENTE. En extensión de Seis Metros (6.00 M), linda con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

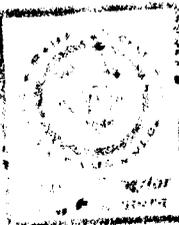
2. Se sirva expedir el correspondiente AVISO para la respectiva publicación de acuerdo al artículo 450 y ss, del C.G.P.

ANEXO: Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1286151

Atentamente,


SANDRA PATRICIA GÓMEZ MALAGÓN
C.C. 52.077.789 de Bogotá
T.P. 67.659 del C.S.J.

ny 400

 República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
28 ENE. 2019

En la Fecha: _____
Pasando diligencias al Despacho con el anterior escrito
El (la) Secretario(a): _____

Edwin Nave-Teel
Kewak



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 28 ENF 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 022 2012 00042 00

FIJA FECHA REMATE

Mediante escrito que antecede el apoderado del extremo actor solicitó fijar nueva fecha y hora para el remate del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151.

De otro lado, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros, ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado se procede a fijar fecha de remate conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE

Primero: Fijar el día 24 de abril de 2019 a la hora de las 10:00 de la mañana, con el objeto de llevar a cabo diligencia de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1286151 de propiedad de la parte ejecutada.

Segundo: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 448 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

Tercero: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán en un periódico de amplia circulación de Bogotá o en su defecto en las emisoras radiales de esta ciudad, en las que se debe indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

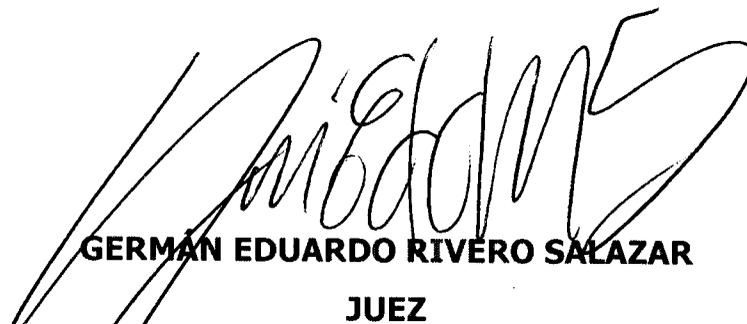
Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2 del artículo 450 del Código General del proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado lo allí previsto.

124

Cuarto: Por conducto de la oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la secretaría de Hacienda de la zona respectiva e IDU, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas, asimismo, se hace saber al posible rematante que dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, so pena de atenerse a lo que considere el despacho.

Quinto: La diligencia de remate se realizará en los términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
fijado hoy 12-9 ENE. 2019 a la hora de las 08:00
AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

R



ORIGEN: Sd:16461 - OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUC
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DI
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2012-042 / JUZGADO
OBS: CASANCHEZ

RA

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
NIT. 800093816
Atn. Elsa Marina Páez Páez
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias
KR 10 14 30 PI 2
Tel. 2437900
Bogotá D.C.

IMP

01
2018EE228725
Codigo Postal: 0

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-042 – Juzgado de Origen 22 Civil Circuito Radicado 2018ER124618

En atención a la solicitud de la referencia, remitida mediante oficio 2018ER124618 el día 13 de noviembre de 2018, relacionado con la certificación de las deudas del inmueble identificado con chip AAA0137SELF y folio de matrícula inmobiliaria 50C-1286151, se informa una vez consultadas las fuentes de información de esta oficina (Sistema de Información Tributario SIT II) de fecha 27/11/2018, a continuación se relaciona los registros de información tributaria encontrados por el predio objeto de la solicitud del asunto:

CHIP: AAA0070CSDE

TIPO DE IMPUESTO	CHIP/PLACA	VIG.	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	VR. INTERESES	TOTAL
PREDIAL	AAA0137SELF	2017	911,000	-	360,000	1,271,000
PREDIAL	AAA0137SELF	2018	1,075,000	-	132,000	1,207,000
TOTAL						2.478.000

*Intereses y Sanción liquidados a la fecha (27/11/2018)

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

De esta manera esperamos haber aclarado su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

ALFONSO WILLAN HERRERA
Oficina Cuentas Corrientes y Devoluciones
Subdirección de Recaudación Cobro y Cuentas Corrientes

Revisado por:	Alfonso Willan Herrera	Fecha de Revisión:	27/11/2018
Proyectado por:	Cesar Sanchez Sanchez	Fecha de elaboración:	27/11/2018





26

**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 04 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-GB0613

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS
CAPERA ROBAYO C.C. 41607629**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1286151 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

19/02/19
OK P

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



621

**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 04 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-GB0614

Señores

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19065093 contra DORIS
CAPERA ROBAYO C.C. 41607629**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1286151 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

13/02/19
[Handwritten signature]

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



28

1-32-244-439-1608

Bogotá D.C, 4 de marzo de 2019

EJECUCION CIVIL 070

00944 8-MAR-'19 9:48

Secretario(a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

Carrera 10 No. 14 -30 P. 2

Bogotá D.C.

EJECUTIVO SINGULAR 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO)

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR, 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) Oficio No. OCCES18-GB4876 de fecha 29 de octubre de 2018 radicado en esta seccional con el No. 032E032E2018088504 de fecha 07 de noviembre de 2018

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto el oficio No.1-32-244-439-10964, de fecha 23 de noviembre de 2018, mediante el cual se dio respuesta al asunto de la referencia y que fue devuelto debido al paro judicial ocurrido a finales del año inmediatamente anterior.

Hasta otra oportunidad,



VIVIANA ROCÍO HERRERA HERNÁNDEZ

Funcionaria GIT de Secretaría

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Anexo: dos (2) folios.

R9

1-32-244-439-10964

Bogotá D.C, 23 de noviembre de 2018

Secretaria(o)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

Carrera 10 No. 14 - 30 P. 2

Bogotá D.C.

EJECUTIVO SINGULAR 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO)

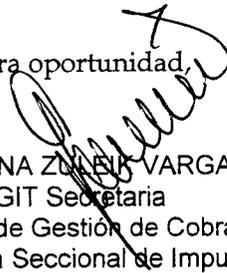
Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO), Oficio OCCES18-GB4876 de fecha 29 de octubre de 2018, radicado en esta seccional con el No. 032E2018088504 de fecha 07 de noviembre de 2018.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) señor(a) DORIS CAPERA ROBAYO identificado(a) con el No. **41607629**, **NO posee RUT, por lo tanto, No posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,



GIOVANNA ZÚNIGA VARGAS GONZALEZ
Jefe (A) GIT Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 PBX 409 00 09 / Bogotá D.C.

472

OF. Principal
 Diagonal: 250 No 95A-55
 TEL: 4199292-4722005

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Estado de Diablies)		MIS TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")		CODIGO DE IDENTIFICACION DEL RANGO DE GUJAS	
NOMBRE DE CONTRATO		Normal	Telegrafico	DEL	
NIT		EMS	Prioritario	DE	
FECHA DE IMPOSICION		Exponencial	Noti express	CATEGORIA DEL	
CIUDAD DE IMPOSICION		Credito	Noti	NUMERO DE PLANILLA	
MES	DIA	ANO	FRANQUICIA	NUMERO DE PLANILLA	
BOGOTA	BOGOTA		X		

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS
 OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

FORMA DE PAGO (Marque X)

ORDEN	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO O MÍNIMO \$ 100.000 - MÁXIMO \$ 15.000.000 (2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO
1							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 27 # 6-37	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					15-2008-345 T6
2							SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 5-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					15-2008-345 T6
3							SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 37 # 25-96	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					31-2005-534 T6
4							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 27 # 6-37	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					31-2005-534 T6
5							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 27 # 6-37	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					8-2009-406
6							INSTITUTO GEOGRAFICO AGUIRRE CODAZZI	AK 30 # 48-51	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					10-1997-9839
7							MIRYMA Cecilia TORRES MORA	CLL 45C # 25-94 APTO 401	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					41-2002-734
8							CONJUNTO MORIA ARELLANO	CLL 45C # 25-94 APTO 401	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					41-2002-734
9							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 27 # 6-37	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					5-2007-73
10							JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	CRA 7 # 4-17	SALAMINA	CALDAS					37-1997-1058
11							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 27 # 6-37	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					22-2002-42
12							SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-96	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					22-2002-42
13							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 27 # 6-37	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					14-2004-138
14							BANCO DE BOGOTÁ	CLL 36 # 7-47	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					39-2004-370 T6
							SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-96	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					39-2004-370 T6
							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 27 # 6-37	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					43-2005-676
							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 27 # 6-37	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					43-2005-676
							SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-96	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					42-2003-166
							JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CLL CON USA 11 ESQUEN EDIFICIO NACIONAL	HONDA	TORONTO					
No. TOTAL DE ENVÍOS:											0	0	0	0	44-2005-980 T6

OFICINA DE IMPOSICION:		CLIENTE	
RELQUIDACION DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA		Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones técnicas y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegrafico) etc. - Resolución 1121 de 2014	
VALOR TOTAL DECLARADO		Nombre completo del impositor AUTORIZADO	
VALOR TOTAL (TASA 2%)		Firma del impositor	
VALOR TOTAL (TASA 2%)		Número de identificación o NIT	
VALOR TOTAL (TASA 2%)		Teléfono	
VALOR TOTAL (TASA 2%)		Fecha	
VALOR TOTAL (TASA 2%)		NIT	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

14 MAR 2019
 180



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

181

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

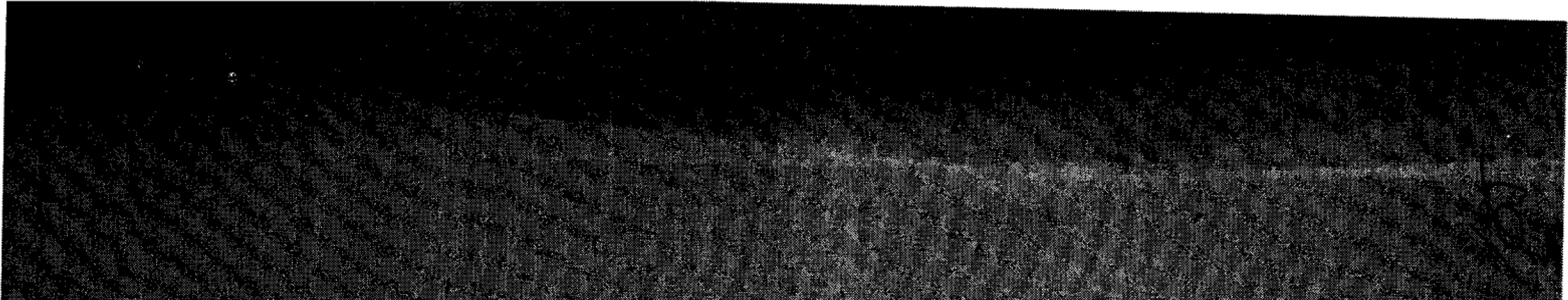
CENTRO

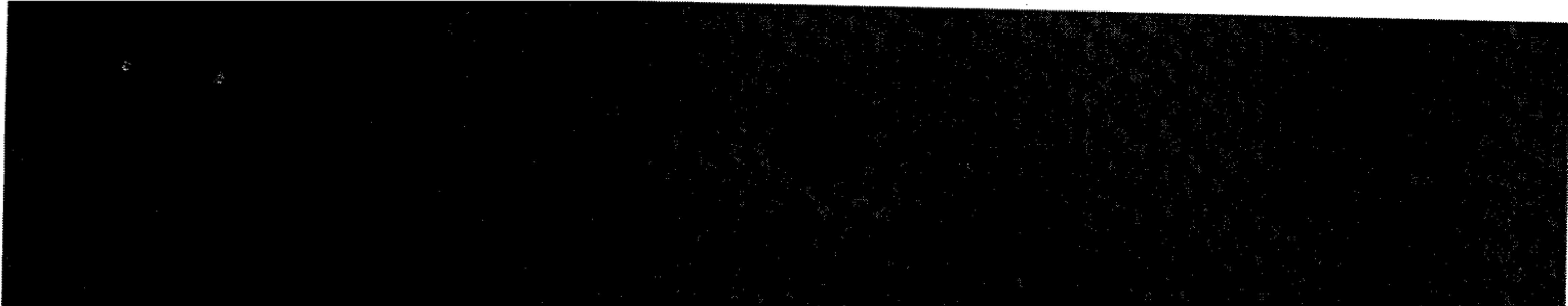
CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

SECRETARIA DEL PODER PUBLICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE VALLEPARAISO

10





REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

1121

10/10/10

REPUBLICA DE COLOMBIA

133

20

REPUBLICA DE COLOMBIA



1103

1103

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Judicial

10

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DIRECCION DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS



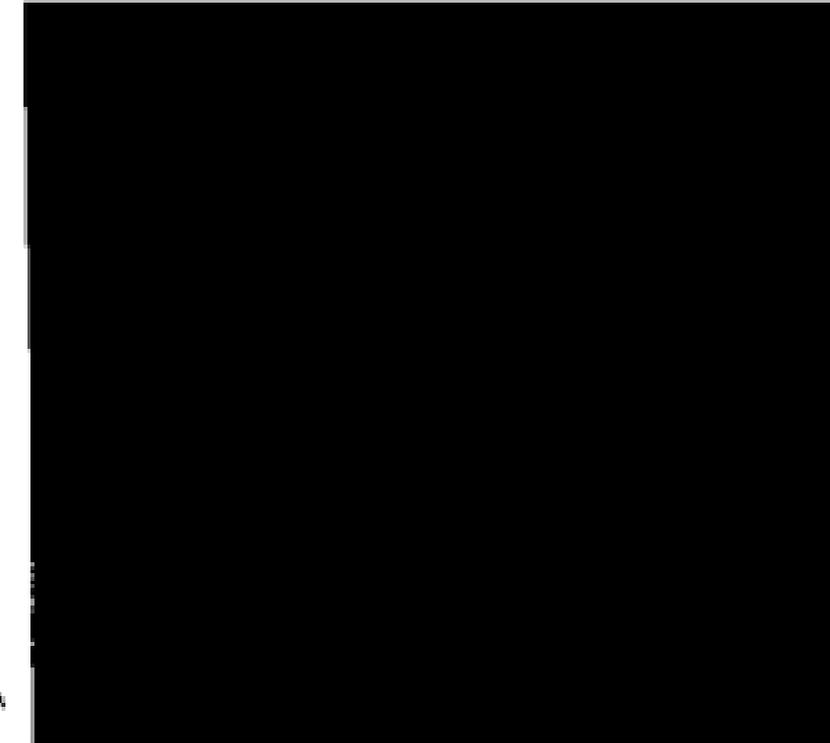
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

6
22

Señor

Demate
24 abrial

1/11



mismo no se encuentra secuestrado pues, *-como repito-*, fue objeto de entrega de la

146

Fotocopia del auto del 26 de julio de 2013 proferido por el juzgado 1º de Familia de

149

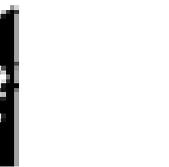
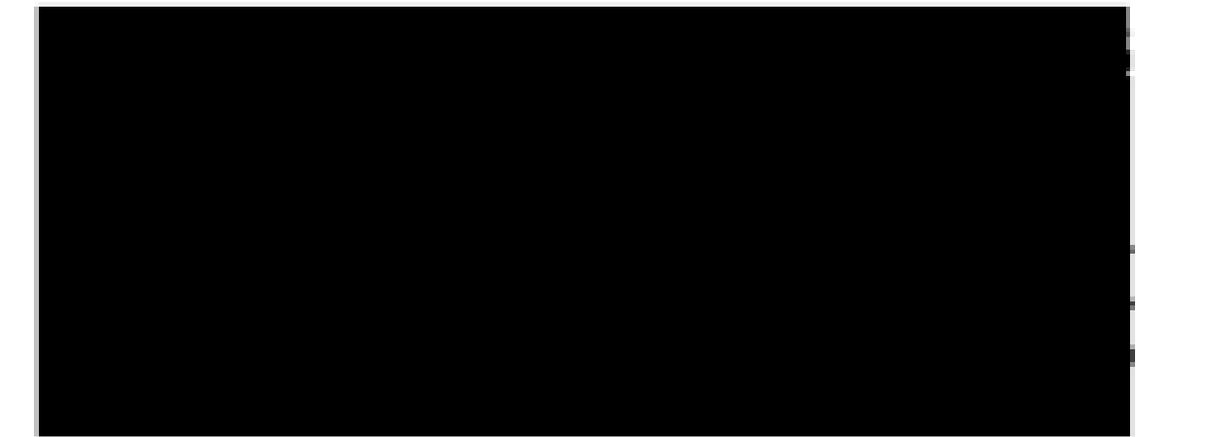
0230410



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

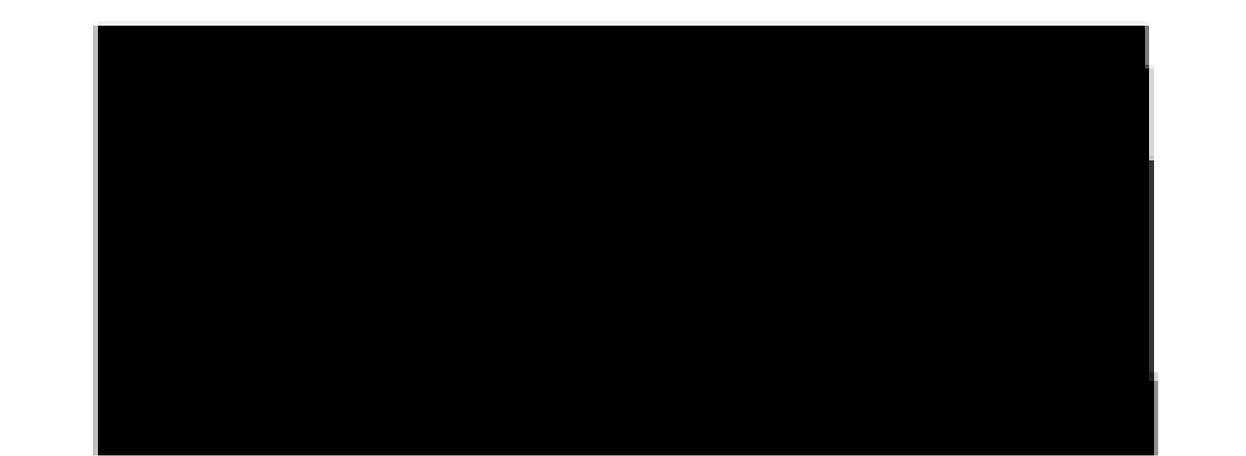
M48

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22-04-2019
08:26:08
Al Contador Ciro Este No: 00405573000 04 Folio 1 de 1



As de cuenta 24104







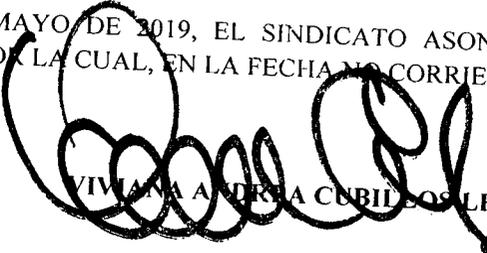
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 NO. 14 – 30 PISO 2 BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES
SECRETARIALES HACE CONSTAR:

QUE EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL S.I, CONVOCO A
ASAMBLEA, RAZÓN POR LA CUAL, EN LA FECHA NO CORRIERON TÉRMINOS.


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN



151

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 688

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y AL JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSSAS Y/O COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

HACE SABER:

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNAN TORRES contra DORIS CAPERA ROBAYO.

Mediante autos de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151 ubicado en la KR 81C 8C 45 (dirección catastral) de esta ciudad de propiedad de **DORIS CAPERA ROBAYO**. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades entre ellas las de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y AL JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSSAS Y/O COMPETENCIAS MÚLTIPLES**. Se fijan como honorarios la suma de nueve (09) salarios Mínimos diarios legales vigentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctora SANDRA PATRICIA GÓMEZ MALAGÓN identificada con C.C.52.077.789 con T. P. N° 67.659 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro de los bienes inmuebles, de los certificados de libertad y tradición de los bienes, y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Handwritten notes and stamps on the right side of the document, including a date stamp: 10. Mayo 2019.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 688

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y AL JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSSAS Y/O COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

HACE SABER:

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNAN TORRES contra DORIS CAPERA ROBAYO.

Mediante autos de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151 ubicado en la KR 81C 8C 45 (dirección catastral) de esta ciudad de propiedad de **DORIS CAPERA ROBAYO**. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades entre ellas las de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y AL JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSSAS Y/O COMPETENCIAS MÚLTIPLES**. Se fijan como honorarios la suma de nueve (09) salarios Mínimos diarios legales vigentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctora SANDRA PATRICIA GÓMEZ MALAGÓN identificada con C.C.52.077.789 con T. P. N° 67.659 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro de los bienes inmuebles, de los certificados de libertad y tradición de los bienes, y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.

Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2437900



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 16 MAYO 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 022 2012 00042 00

RESUELVE SOLICITUD - ORDENA SECUESTRO

Considerada de la parte actora solicitó se realice nuevamente la diligencia de sequestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151, por cuanto, el inmueble le fue entregado a la ejecutada y a la fecha no se encuentra sequestrado.

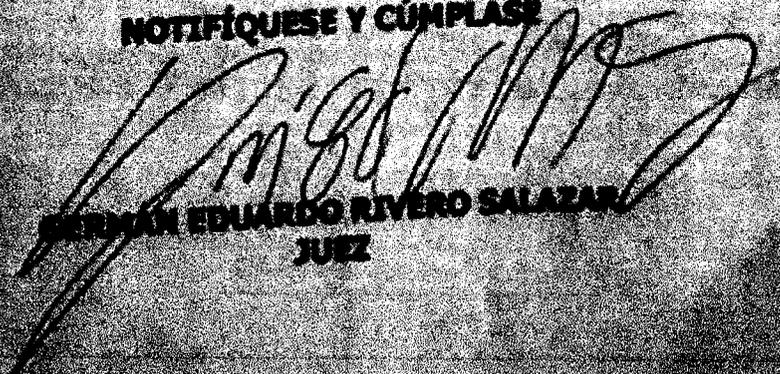
Al ser revisado el plenario se evidencia que en virtud del embargo de los derechos reales de la ejecutada Doris Capera, el Juzgado 22 de Familia de Bogotá puso a disposición de este proceso el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151, el cual había sido sequestrado el día 3 de febrero de 2009 como obra a folio 57vto. de la actuación; sin embargo, de conformidad a la constancia obrante a folio 140 se evidencia que por orden del juez de familia la sequestre entregó el inmueble a la ejecutada desde el día 16 de noviembre de 2013, más el bien sequestrado nunca fue puesto a disposición de despacho.

Por tanto, el despacho decreta el sequestro de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151 propiedad de la ejecutada, para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, al Consejo de Justicia de Bogotá, al Jefe de Local de la zona respectiva y al Juez de Pequeñas Causas y/o Audiencias Múltiples. El comisionado queda investido de amplias facultades entre las que se nombrar, posesionar y relevar sequestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la diligencia así como su diligenciamiento.

Como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales

se envía el despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
el día hoy 17 JUNIO 2010 a la hora de las
08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

3
158

Certificado generado con el Pin No: 190716247021824229

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 1

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 05:18:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-02-1992 RADICACIÓN: 1992-1300 CON: SIN INFORMACION DE: 09-01-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0137SELF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 21. DE LA MANZANA # 19. CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8782 DEL 17-12-91 NOTARIA 21. DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSÉ JAINES CROZCO DE T. SEGUN ESCRITURA N. 6696 DEL 06-09-91, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1091816, 050-1240446, EL CUAL HUBO POR COMPRA A INVERSIONES STRIEDINGER TORRES LTDA. INVEREST LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 3593 DE 24-05-91, LA CUAL HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA S.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1240446 ESTA ADQUIRIO. La guarda de la fe publica

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 81C 8C 45 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 21 MANZANA 19 " URBANIZACION VALLADOLID "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1286131

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 8782 del 17-12-1991 NOTARIA 21. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1992 Radicación: 83827

Doc: ESCRITURA 8230 del 11-09-1992 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA

A: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES

CC# 19317888 X

A: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA

CC# 41798654 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-2000 Radicación: 2000-90908

Doc: ESCRITURA 4322 del 25-08-1997 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$8,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190716247021824229

Nro Matrícula: 50C-1286151

Pagina 2

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 05:18:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES CC# 19317888

DE: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA CC# 41798654

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-60490

Doc: OFICIO 1222 del 05-06-2007 JUZGADO 9 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO ORDINARIOU.M.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-63189

Doc: OFICIO 1357 del 12-06-2009 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION -RAD:PROCESO DE SUCESION #2009-0365.ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2013 Radicación: 2013-83402

Doc: SENTENCIA 201122492 del 18-07-2013 JUZGADO 001 DE FAMILIA DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO CC# 72781

A: CAPERA ROBAYO DORIS CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ C ROSENDO

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

5-451

Certificado generado con el Pin No: 190716247021824229

Nro Matrícula: 50C-1286151

Pagina 3

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 05:18:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POR HONORARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-05-2014 Radicación: 2014-43028

Doc: OFICIO 483 del 24-02-2014 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0421 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF. 110013103022201200042 A DISPOSICION DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

TORRES RUSSI MARIANO HERNAN

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-05-2016 Radicación: 2016-41781

Doc: OFICIO 286 del 06-04-2016 JUZGADO 009 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO RAD 0394-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORIO MARCELO

CE# 72781

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/217 Fecha: 18-03-2014

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE ACCION DE TUTELA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA FAMILIA 50C2014ER03718.JSC/AUXDEL36/C2014-14/217.(DESPACHO).





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190716247021824229

Nro Matrícula: 50C-1286151

Pagina 4

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 05:18:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

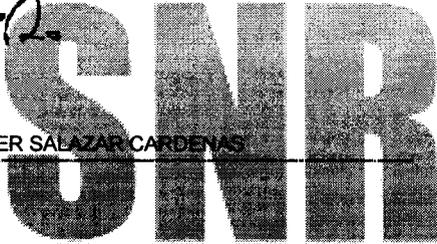
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-467172

FECHA: 16-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?



El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 743553 **5**

Registro Alfanumérico

Fecha: 16/07/2019 **10**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01286151	4322	25/08/1997	55

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81C 8C 45 - Código postal: **110821**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81C 8C 47

Dirección(es) anterior(es):

KR 87 8C 45 FECHA:23/04/1999

KR 85B 8C 45 FECHA:11/07/2003

KR 81C 8C 45 FECHA:17/03/2011

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006515 43 31 000 00000

8C 87 21

CHIP: AAA0137SELF

Número Predial Nal: 11001016508150043003100000000

Información Económica

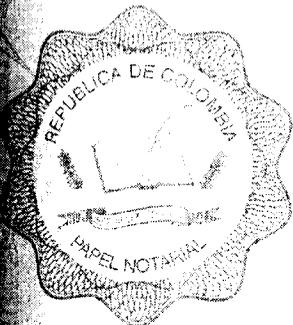
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 232,955,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 18482D9DC521



EX 909947



NOTARIO CINCUENTAY CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

SCC015327417

XLYG6057JGUF2NHT

23/05/2019

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4322

CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS
UNIDAD A EN LA NOTARIA CINCUENTA Y
CINCO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE
BOGOTA.

Fecha de otorgamiento: agosto
veinticinco (25)

de mil novecientos noventa y siete (1997):

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: HERMOGENES CEPEDA
SUAREZ y LUZ STELLA RUBIO HERNANDEZ venden a: HONORINO
MARCELO GARCIA DINE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 050-1238251

ZONA: CENTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE: Lote de terreno No. 21, Manzana
19, Urbanización VALLELLIE / con la Hacienda Techo, de la
ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

VALOR VENTA: \$8.210.000,00

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a
agosto veinticinco (25)

de mil novecientos noventa y siete (1997) se otorgó
GABRIEL STANICH MALDONADO NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55)
DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

se otorgó la escritura pública que se consigna en los
siguientes términos:

Comparecieron HERMOGENES CEPEDA SUAREZ y LUZ STELLA RUBIO
HERNANDEZ, quienes se identificaron con las cédulas de
Ciudadanía número 19.817.645 y 4.753.854 expedidas en
Bogotá/ D.C. / respectivamente, Colombianas, de estado civil
casados, por sociedad conyugal vigente, domiciliados en
esta ciudad, y quienes en la presente escritura se

llamarán LOS VENDEDORES, y HONORINO MARCELO GARCÍA DÍAZ, quien se identificó con la Cédula de Extranjería número 72.781 expedida en Bogotá, D. Estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, Residente domiciliado en esta ciudad, quien en el presente contrato se llamará EL COMPRADOR y difiere con relación al contrato de compraventa que se sigue por las estipulaciones siguientes:

PRIMERA.-OBJETO.- LOS VENDEDORES transfieren a título de compraventa a EL COMPRADOR el derecho de dominio propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno, sin ninguna clase de servidumbre ubicada en esta ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, en la Hacienda Techo, distinguido en el plano de lotes de la Urbanización VALLAPOLIT con el número veintinueve (29) de la Manzana diecisiete (17) con una cabida o extensión superficial aproximada de sesenta y dos metros cuadrados (62.00 M²) y comprendida dentro de los siguientes linderos sucesivos del respectivo título de adquisición:

NORTE.- En extensión de doce metros (12.00 Mts) con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana.

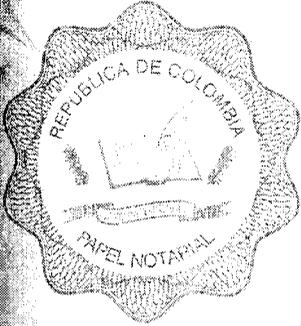
SUR.- En extensión de doce metros (12.00 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

ORIENTE.- En extensión de seis metros (6.00 Mts) con calle de la urbanización.

OCCIDENTE.- En extensión de seis metros (6.00 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

Al lote anteriormente aludido le corresponde el Cédulo Catastral en mayor extensión número 72-55023, anteriormente con el número 55-3084, expedido por la Inmobiliaria Número 050-113015.

SEGUNDA.- No obstante la falta de inscripción de la presente nomenclatura y linderos se vende del inmueble anteriormente descrito el año de como dueño absoluto.



EX 909948

-2-

SEGUNDO.- TRADICION.- LOS VENEDORES garantizan a EL COMPRADOR que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes de ahora y haberlo adquirido por compra hecha a CONSTRUCCIONES

VALLADOLID LTDA. según consta en la Escritura Pública número ocho mil doscientos treinta (8230) de fecha once (11) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992), protocolizada en la Notaría Veintituna (21) del Círculo de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 050-1066151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TERCERA.- PRECIO.- El precio de la venta es la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.200.000.00), que LOS VENEDORES declaran recibida a entera satisfacción de parte de EL COMPRADOR.

CUARTA.- SITUACION DEL INMUEBLE.- LOS VENEDORES declaran que el inmueble que vende está libre de demandas civiles, embargo judicial, de hipotecas, contrato de enfiteusis, arrendamiento por Escrituras Públicas, pleito pendiente; que su derecho de dominio no está sujeta a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia ni movilizad; y que, en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley.

PARAGRAFO.- Declara además LOS VENEDORES, que hacen entrega del inmueble objeto del presente contrato a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto de valorización. Es entendido que será a cargo de EL COMPRADOR cualquier suma que se cause o liquide a partir



SCC215327416

Alexandro Hernandez Munoz NOTARIO CINCUENTAY CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA SCC215327416



12RZBSF5B10510QG

23/05/2019

de la fecha con relación al citado inmueble provenientes de cualquier entidad nacional, departamental y Municipal por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase.

QUINTA.- GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCION EN LA FUENTE.-

Los gastos notariales que consisten en el otorgamiento del presente instrumento serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de Tesorería, beneficencia y registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de EL COMPRADOR. Lo correspondiente a la Retención en la Fuente causada por la enajenación del presente inmueble será a cargo de LOS VENDEDORES.

Presente HONORINO MARCELO GARCIA DIEZ, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, mayor de edad sin generales de Ley para con LOS VENDEDORES y quien obra en su propio nombre, manifiesta:

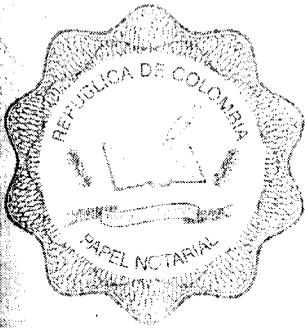
a) Que acepta la venta del inmueble descrito anteriormente que por medio de esta escritura le efectuó HERMOGENES CEPEDA SUAREZ y LUZ STELLA RUBIO HERNANDEZ con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene.

b) Que tiene por recibido el inmueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción con sus anexidades, recos y dependencias.

Para dar cumplimiento al Decreto 807 de 17 de diciembre de 1993, se protocolizan los siguientes recibos:

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 1.997 PREIMPRESO No. 97111279519 STICKER: 01022029014921 DIR: CRA.87 No.8 C 45 MAT.INMOB.050-01286151 CED.CAT: 8C 87 21 A NOMBRE DE CEPEDA SUAREZ HERMOGENES AUTOAVALUO:\$ 8.120.000 EXP: 19/06/97

2) IDU ESTADO DE CUENTA VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL. PROPIETARIO: VESGA L. JOSE E CED.CAT: 8 C 87 21



137

EX 909949



SCC415327415

6

DIR: CRA.87 No.8 C 45. PREDIO NO
 TIENE DEUDAS. SIN LIQUIDACION
 BENEFICIO LOCAL. VALIDO 15/09/97
 EXP: 08/21/97

Alejandro Hernández Muñoz
 NOTARIO CINCUENTA Y CINCO DEL
 CIRCULO DE BOGOTA
 SCC415327415

Y debidamente leído el (los) (congruente) manifestaron
 su conformidad y asentamiento firmando con el Notario,
 que de todo lo anteriormente expuesto doy fe, y por ello lo
 autorizo, y la conformidad de la necesidad del registro
 dentro del término legal

Excedido el presente instrumento en las hojas de papel
 notarial otorgadas con los números:

EX 909947, EX 909948, EX 909949 ENTRELINEAS; /CRA.87 No.8C-45/
 /ACTUAL 8 C 87 21/, /D.E./; VALEN ENMENDADO; VEINTICINCO(25): VALE
 ENMENDADO; EXTRANJERIA; VALE

IVA: \$ 7.662
 SUPERENTE DE NOT. Y REG: \$1.000
 FONDO SAL. DEU. NOT: \$1.500
 RET. FTE: \$ 82.000



R80XXMF114S31671

23/05/2019



64

[Handwritten signature]

HERMOGENES CEPEDA SUAREZ
C.C. 19.317 888 Bto.

64

[Handwritten signature]

STELLA RUBLO HERNANDEZ
C.C. 41.798.654 Bto.

64

[Handwritten signature]

HONORIO MARCELO GARCIA DIEZ
C.C. 72.781 Bto.

24.490

GABRIEL STANICH MALDONADO

[Handwritten signature]

GABRIEL STANICH MALDONADO





SCC715327414

9



Notaría 55

Bogotá D.C.

Es fiel y TERCERA (3^a) copia de la Escritura Pública No. 4322 de fecha 25 de AGOSTO del año 1997, tomada de su original que se expide en CUATRO (04) hojas útiles incluida esta, en papel de seguridad, debidamente rubricadas en sus márgenes, conforme al artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.

CON DESTINO A:

HERMÓGENES CEPEDA SUAREZ

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY 16 DE JULIO DEL AÑO 2.019.



ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

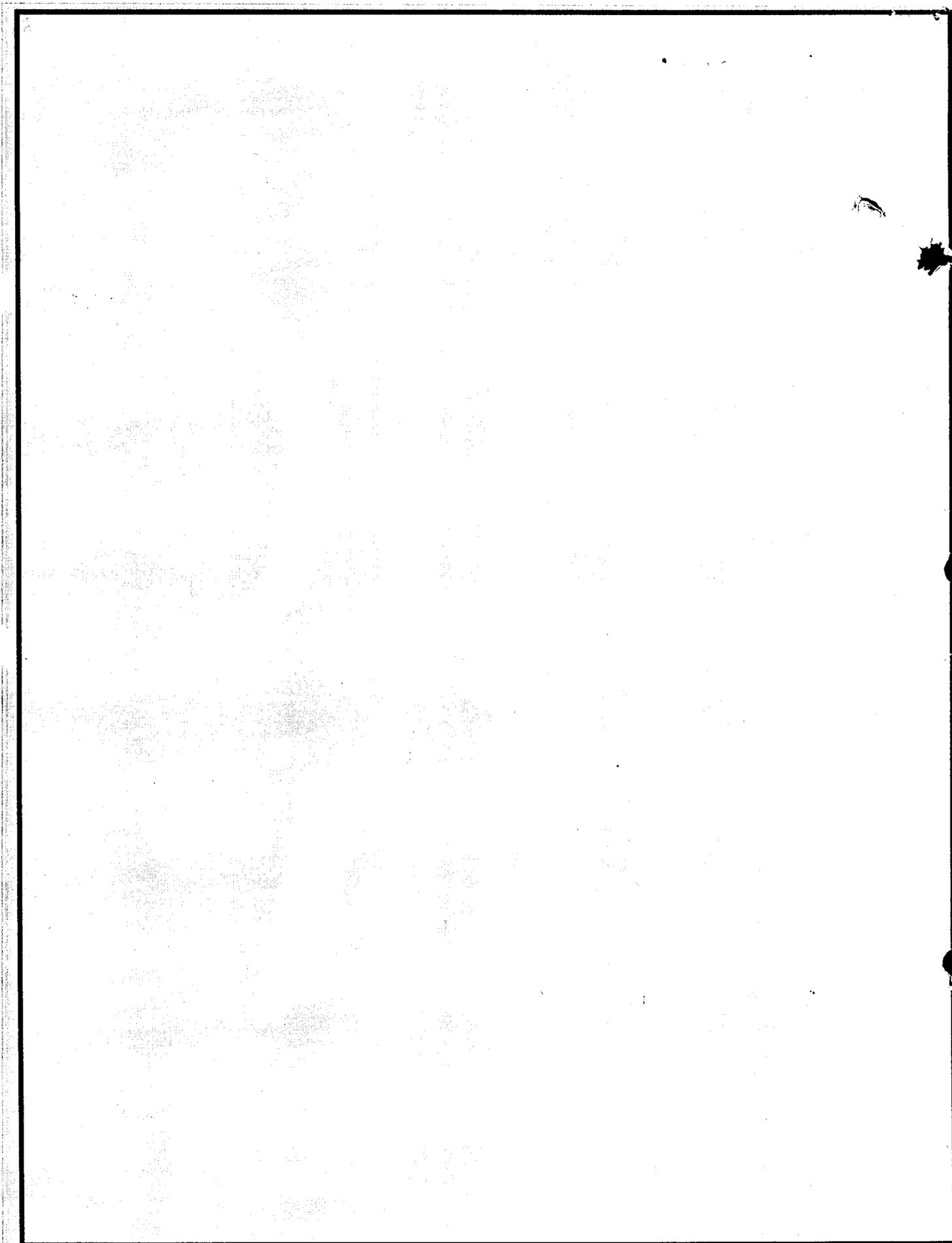
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SCC715327414

A4T9W12P6Z6X8C33

23/05/2019





11
168

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 TEL: 2832101
 CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N° 1100140030202019 DC 688

2019-0042

- (N) PODER
- (N) PODER GENERAL
- (N) LETRA DE CAMBIO
- (N) PAGARÉ
- (N) FACTURA
- (N) CHEQUE
- (N) CONTRATO _____
- (N) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN
- (N) ESCRITURA PÚBLICA
- (N) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO
- (N) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- (Si) DEMANDA ORIGINAL
- (N) COPIA PARA EL ARCHIVO
- (N) COPIA PARA TRASLADOS
- (N) ARANCEL JUDICIAL
- (N) CUADERNO DE MEDIDAS
- (N) ACTA DE CONCILIACIÓN
- (N) C.D. : _____

PROCESO DC 688 EN (9) FOLIOS

OBSERVACIONES: _____

22 JUL 2019

EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.


 DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
 SECRETARIA

1268
168

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C. veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Despacho Comisorio No. 688 del Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del Proceso Ejecutivo Singular de MARIANO HERNÁN TORRES contra DORIS CAPERA ROBAYO RAD.(Juzgado de origen 22 Civil del Circuito de Bogotá) **11001310302220120004201.**

Vista la actuación surtida y el escrito presentado por la apoderada solicitante de la prueba, el Juzgado **DISPONE:**

SEÑALASE nueva fecha la hora de las 9:00 Am. DEL DÍA 4 DEL MES DE agosto DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 50C-1286151 UBICADO EN LA KR 81C 8C 45 (dirección catastral).**

TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro. **COMUNÍQUESE** su nombramiento mediante telegrama informándole la fecha para la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE



**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

12

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 123 Hoy 22 de Julio 2019
a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
Diana María Acevedo Cruz.



B
168

No. de designación: **DC 91627**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**

En el proceso No: **11001400302020120004200**
Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

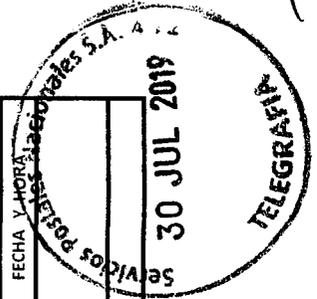
Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900396686**
Nombres: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
Apellidos: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506**
Teléfono:
Correo electrónico: **CIACAPITALSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 29 de julio de 2019 17:49:41**
Proceso No: **11001400302020120004200**


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

106



ROCESO
1178
1180
1177
1178
1179
1180
1181
1181
1182
1183
1184
1185
1186



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

No. Consecutivo de telegrama 1180

30 JUL 2019

Señor(A)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
CIUDAD

REF: DESPACHO COMISORIO No. 688 DEL JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARIANO HERNÁN TORRES CONTRA DORIS CAPERA ROBAYO (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.) RAD. 11001310302220120004201

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE **SECUESTRE**, DE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA; SE LE INFORMA A SU VEZ QUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO FUE PROGRAMADA PARA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 9:00 AM.

ATENTAMENTE

[Signature]
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

DFVA

CORREO CERTIFICADO-FRANQUICIA POSTAL	
RAZON SOCIAL	
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	
DIRECCION ELECTRONICA	
DIRECCION REMITENTE	
CIUDAD DE IMPOSICION	
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO
1	JOSE HELI LOPEZ GALINDO
2	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
3	SALUD TOTAL E.P.S.
4	IPS CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA
5	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -AD
6	LUZ MYRIAM CHAPARRO AMAYA
7	JOHNSON & JOHNSON COLOMBIA
8	CARLOS ARTURO ROA HERNANDEZ
9	JESUS AMORTEGUI PALACIOS
10	E.P.S. COMPENSAR
11	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
12	LINO HUMBERTO FALLA
13	HENRY ALEXIS TOLE DIAZ
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ SECRETARIA	
NOMBRE Y SEÑAL IMPOSITOR	

15

16



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193869657B261

9 de agosto de 2019 Hora 16:58:23

0119386965

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02045751 del 23 de noviembre de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 24 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 5,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: cra 10# 15-39 ofc 506
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: ciacapitalsas@gmail.com

Dirección Comercial: cra 10 #15-39 ofc 506

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Email Comercial: ciacapitalsas@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 19 de noviembre de 2010, inscrita el 23 de noviembre de 2010 bajo el número 01430655 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2016/11/23	Asamblea de Accionist	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes Juzgados Civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de La Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193869657B261

9 de agosto de 2019 Hora 16:58:23

0119386965

Página: 2 de 4

* * * * *

facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior: 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar,

protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8551 (Formación Académica No Formal)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 23 de mayo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470306 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER	C.C. 000000001687579

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193869657B261

9 de agosto de 2019 Hora 16:58:23

0119386965

Página: 3 de 4

* * * * *

Facultades del Representante Legal: La sociedad será representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal, el representante legal de la sociedad podrá: Efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir y comercializar todo tipo de maquinaria, y mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos

Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten y/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona y entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. El representante legal podrá celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad, presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal directivo necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto los accionistas. En el caso de que el accionista mayoritario sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2012-00042

DEMANDANTE: Mariano Hernan Torres

DEMANDADO: Doris Capria Robayo

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

SEP13'19AM11:00 045961

DE SF

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P.

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.396.686-6

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA

Celular: 322 400 0861

Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

Email: ciacapitalsas@gmail.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403003A6BA4

10 de septiembre de 2019 Hora 08:34:11

0119403003

Página: 1 de 4

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02045751 del 23 de noviembre de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 24 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 5,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: cra 10# 15-39 ofc 506
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: ciacapitalsas@gmail.com

Dirección Comercial: cra 10 #15-39 ofc 506
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

217

Email Comercial: ciacapitalsas@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 19 de noviembre de 2010, inscrita el 23 de noviembre de 2010 bajo el número 01430655 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2016/11/23	Asamblea de Accionist	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes Juzgados Civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de La Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan

facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior: 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar,

protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8551 (Formación Académica No Formal)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 23 de mayo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470306 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REPRESENTANTE LEGAL

BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER

Identificación

C.C. 000000001687579

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal, el representante legal de la sociedad podrá: Efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir y comercializar todo tipo de maquinaria, y mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos.

Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten y/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona y entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. El representante legal podrá celebrar por la sociedad y pata ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad, presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal directivo necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto los accionistas. En el caso de que el accionista mayoritario sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Peña

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

OCT 17 19am 9:47 046466

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

5 F. l. 25
1

E. S. D.

▲ ^{D C}
REFERENCIA: PROCESO No. 2012-00042

DEMANDANTE: MARIANO TORRES

DEMANDADO: DORIS CAPERA.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concuro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en **caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.**

Del señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.396.686-6

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA

Celular: 322 400 0861

Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

Email: ciacapitalsas@gmail.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403003A6BA4

10 de septiembre de 2019 Hora 08:34:11

0119403003 Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02045751 del 23 de noviembre de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 24 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 5,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: cra 10# 15-39 ofc 506
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: ciacapitalsas@gmail.com

Dirección Comercial: cra 10 #15-39 ofc 506
Municipio: Bogotá D.C.

Handwritten number 26 and signature

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Email Comercial: ciacapitalsas@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 19 de noviembre de 2010, inscrita el 23 de noviembre de 2010 bajo el número 01430655 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2016/11/23	Asamblea de Accionist	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes Juzgados Civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de La Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan

facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior: 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar,

protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8551 (Formación Académica No Formal)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 23 de mayo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470306 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REPRESENTANTE LEGAL

BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER

Identificación

C.C. 000000001687579

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal, el representante legal de la sociedad podrá: Efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir y comercializar todo tipo de maquinaria, y mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos.

Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten y/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona y entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. El representante legal podrá celebrar por la sociedad y pata ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad, presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal directivo necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto los accionistas. En el caso de que el accionista mayoritario sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Pineda

Señor

Juez 2.º Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

SUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELICER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER especial amplio y suficiente**, a Gustavo Adolfo Rubio Bernal, quien se identifica con la C.C. No. 1.076.306.402 De Bogotá D.C. para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en **representación de la sociedad secuestre designada.**

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

Jorge E. Barbosa P

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.396.686-6

JORGE ELICER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C. C. No. 1.687.579 DE SANTA MARTA

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: ciacapitalsas@gmail.com

CELULAR: 313 200 41 61-322 400 08 61



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Jorge Elicer Barbosa Puentes

Quien se identificó con C.C. No. 1.687.579

T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 04-10-14

Responsable Centro de Servicios

[Firma]
i Shirley Quiroz



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTI CINCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N.º. 14-53 PISO 8
TEL. 2832101

CONTROL DE ASISTENCIA

Despacho Comisorio No 088 del Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del Proceso Ejecutivo Singular de MARIANO HERNAN TORRES contra DORIS CAPERA ROBAYO RAD. (Juzgado de origen 22 Civil del Circuito de Bogotá)
11001310302220120004201

4-45 pr

Cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), hora de inicio 9:00 A.M. hora de terminación

Nombre y apellidos	Cédula de ciudadanía	Calidad en la que actúa	Dirección de Notificación	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
Sandra Patricia Gómez	52077789	Apoderada Activa	Avenida Jiménez # 8A-41938	3108587175	sandrapomez.mala@hotmail.com	
Gustavo Robío Bernal	1.026.306.402	Seventre.	Cra 10 # 15-39 Of. 506	313200 4761	ciacapital3as@gmail.com	
Jonathan Marín Piedrahíta	111331119	PONAL	Cll 6 D # 87-00	3002012445	Jessica.MarinP@comofiduciarios.com	
Daniel Camacho	1024524607	PONAL	Cll 6 D # 87-00	3182731936	Daniel.Camacho@comofiduciarios.com	
Jonathan Runza M	1030674162	cerrajerero	cy 87 F x 86-52	3125832503	Jonathanrunza@hotmail.com	

3
1377



33
18
1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

DESPACHO COMISORIO No. 688 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MARIANO HERNAN TORRES CONTRA DORIS CAPERA ROBAYO. RAD. No 110013103022-2012-00042 01. DILIGENCIA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), hora y fecha señalada para llevar a cabo la presente diligencia, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. se constituye en audiencia y la declara abierta, se hace presente la apoderada de la parte ejecutante, Dra. SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON, identificada con CC No. d52.077.789 y TPA No. 67.659 del C. S. de la J., la sociedad designada como secuestre CENTRO INTEGRASL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS, comparece a través del señor GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL, identificado con CC No. 1.026306.402 de Bogotá, quien allega poder conferido por su representante legal JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES para esta diligencia. Acto seguido nos dirigimos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la CARRERA 81 C No. 8C-45, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Una vez en el inmueble se observa que se encuentra desocupado, por lo cual se decreta el allanamiento del mismo con fundamento en los artículos 112 y 113 del CGP, con el fin de proceder a la práctica de la diligencia. Se hacen presentes en el lugar, con el fin de prestar colaboración en la práctica de la diligencia, policía del Cuadrante 88 del CAI EL TINTAL, JOHANA MARIN PIEDRAHITA con CC No. 1.113.311.149 y DANIEL CAMACHO con CC No. 1.030.674.102. La apoderada de la parte ejecutante pone a disposición del despacho como Cerrajero al señor JONATHAN JAVIER RUNZA MOLINA, identificado con CC No. 1.030.674.102, a quien se ordena que proceda a abrir la puerta de entrada al inmueble. Se constataron los linderos del inmueble y una vez abierta la puerta de entrada se procedió a constatar sus dependencias, se trata de un inmueble de cuatro pisos y terraza en la cual se construyó igualmente un apartamento, todo lo cual consta en la grabación de esta diligencia, el inmueble se encuentra totalmente desocupado de personas, animales y cosas. Identificado como se encuentra el inmueble, y en cuanto no se presentó oposición, el Juzgado RESUELVE: **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA CARRERA 81 C No. 8C-45, de la Ciudad de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151** y del mismo se hizo entrega real y material a la sociedad secuestre, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS, a través del señor GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL, quien asistió en representación para esta diligencia. Los honorarios del secuestre están fijados por el comitente en 9 salarios mínimos diarios legales vigentes. Se termina la diligencia siendo las 4:45 de la tarde. Se deja constancia que la presente diligencia consta en un cd grabado, y hacen parte de la misma el control de asistencia firmado por quienes intervinieron en la diligencia y el acta en dos folios.

La Juez,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Apoderada parte demandante,

Dra. SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON
(Firmó control de asistencia),

Secuestre,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCE CAPITAL SAS
GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL
(Firmó control de asistencia),



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

DESPACHO COMISORIO No. 688 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MARIANO HERNAN TORRES CONTRA DORIS CAPERA ROBAYO. RAD. No 110013103022-2012-00042 01. DILIGENCIA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

Policía Cuadrante 88 CAI EL TINTAL,

JOHANA MARIN PIEDRAHITA
DANIEL CAMACHO
(firmaron control de asistencia)

El Cerrajero,

JONATHAN JAVIER RUNZA MOLINA,
(firmó control de asistencia)

Secretario Ad-hoc,

ALVARO ZARATE DUCON

34
187



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

16

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020
Oficio No. 1298

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2

Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 688 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARIANO HERNÁN TORRES CONTRA DORIS CAPERA ROBAYO (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) RAD. 11001310302220120004201

Comedidamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, toda vez, que ya se cumplió el objeto del mismo. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

El expediente está conformado de la siguiente manera:

CUADERNO UNO (1): TREINTA Y CUATRO (34) FOLIOS.

Cordialmente,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
Juez



OF. EJECUCION CIVIL OT

34 FM

51598 18-MAR-20 16:11

incluye 100

DFVA

Formulario de diligencia
Bomberos Voluntarios de Chile
Comando en Jefe de Bomberos Voluntarios de Chile
Calle 12 de Septiembre 12000, Santiago
Teléfono 2211 1111
E-mail: info@bomberos.cl

CONTRADA AL DESPACHO

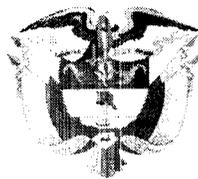
21 2 MAR 2020

Comando en Jefe de Bomberos Voluntarios de Chile

Resp. Comisario
diligenciado

2.

187



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 12 MAR 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 022 2012 00042 00

PONE EN CONOCIMIENTO

Para los efectos indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, se incorpora al plenario el Despacho Comisorio No. 0688, diligenciado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
30 fijado hoy 13 MAR 2020 a la hora de las 08:00
AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DE BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No. W-683989

Fecha: 17/09/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HONORINO MARCELO GARCIA DIEZ	E	72781	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4322	1997-08-25	BOGOTÁ D.C.	55	050C01286151

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

81C 8C 45 - Código Postal: 110821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 81C 8C 47

Dirección(es) anterior(es):

KR 81C 8C 45, FECHA: 2011-03-17
KR 85B 8C 45, FECHA: 2003-07-11
KR 87 8C 45, FECHA: 1999-04-23

Código de sector catastral:
006515 43 31 000 00000
CHIP: AAA0137SELF

Cedula(s) Catastra(es)
8C 87 21

Número Predial Nal: 110010165081500430031000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 72.0 **Total área de construcción (m2)** 352.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	247,818,000	2020
1	232,955,000	2019
2	270,467,000	2018
3	154,961,000	2017
4	158,403,000	2016
5	184,060,000	2015
6	150,753,000	2014
7	141,837,000	2013
8	124,293,000	2012
9	120,822,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 17 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5DF7DDD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

189



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200923148234217262

Nro Matrícula: 50C-1286151

Pagina 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2020 a las 04:15:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-02-1992 RADICACIÓN: 1992-1300 CON: SIN INFORMACIÓN DE: 09-01-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0137SELCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 21. DE LA MANZANA # 19. CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8782 DEL 17-12-91; NOTARIA 21. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE
JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE GINES OROZCO ORTIZ. SEGUN ESCRITURA N.
8782 DE 17-12-91. NOTARIA 21. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1276198, ÉSTE A SU VEZ ENGLORO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 6696
DEL 06-09-91, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1091816, 050-1240446, EL CUAL HUBO POR COMPRA A INVERSIÓN-ES STRIEDINGER TORRES
LTDA. INVEREST LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 3593 DE 24-05-91, LA CUAL HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA S.A. VANEGAS R. E
HIJOS LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1240446 ESTA ADQUIRIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 81C 8C 45 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 21 MANZANA 19 " URBANIZACION VALLADOLID "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1286131

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 8782 del 17-12-1991 NOTARIA 21. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1992 Radicación: 83827

Doc: ESCRITURA 8230 del 11-09-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA-

A: CEPEDA SUAREZ HERMOGENES

CC# 19317888 X

A: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA

CC# 41798654 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-2000 Radicación: 2000-90908

Doc: ESCRITURA 4322 del 25-08-1997 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$8,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR.

190



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200923148234217262

Nro Matricula: 50C-1286151

Pagina 2

Impreso el 23 de Septiembre de 2020 a las 04:15:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA SUAREZ HERMOGÉNES

CC# 19317888

DE: RUBIO HERNANDEZ LUZ STELLA

CC# 41798654

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO

CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-60490

Doc: OFICIO 1222 del 05-06-2007 JUZGADO 9 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO ORDINARIOU.M.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO

CC# 72781

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-63189

Doc: OFICIO 1357 del 12-06-2009 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION -RAD:PROCESO DE SUCESION #2009-0365.ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO

CC# 72781 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2013 Radicación: 2013-83402

Doc: SENTENCIA 201122492 del 18-07-2013 JUZGADO 001 DE FAMILIA DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIEZ HONORINO MARCELO

CC# 72781

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación, No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ C ROSENDO

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008 Fecha: 20-01-2014 Radicación: 2014-4875

Doc: OFICIO 2793 del 15-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO

193



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200923148234217262

Nro Matricia: 50C-1286151

Pagina 3

Impreso el 23 de Septiembre de 2020 a las 04:15:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POR HONORARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real,de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-05-2014 Radicación: 2014-43028

Doc: OFICIO 483 del 24-02-2014 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.110013103022201200042.A DISPOSICION DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES RUSSI MARIANO HERNAN

CC# 19065093

A: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-05-2016 Radicación: 2016-41781

Doc: OFICIO 286 del 06-04-2016 JUZGADO 009 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO RAD 0394-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA ROBAYO DORIS

CC# 41607629

A: GARCIA DIEZ HONORIO MARCELO

CE# 72781

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-14/217

Fecha: 18-03-2014

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE ACCION DE TUTELA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA FAMILIA 50C2014ER03718.JSC/AUXDEL36/C2014-14/217.(DESPACHO).

197



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 20092314823421 / 262

Nro Matrícula: 50C-1286151

Página 4

Impreso el 23 de Septiembre de 2020 a las 04:15:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

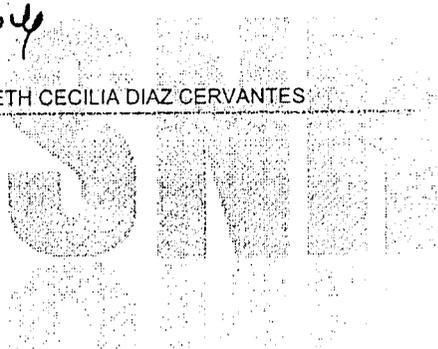
TURNO: 2020-440224

FECHA: 23-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guerra de la fe pública

Señora
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00042
Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES R.
Demandada: DORIS CAPERA ROBAYO
ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA REMATE DEL BIEN INMUEBLE
CON MATRÍCULA 50C- 1286151

MARIANO HERNAN TORRES RUSSI, obrando en mi calidad de demandante, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle a la Señora Juez:

1. Se sirva fijar fecha y hora, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D. C., Cedula Catastral 8C 87-21, teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Inmueble ubicado en la Carrera 81 C No. 8 C – 45, lote con una cabida superficial de Setenta y Dos Metros Cuadrados (72.00 M2), con los siguientes linderos: NORTE. En extensión de Doce Metros (12.00 M), linda con el lote número Diecinueve (19) de la misma manzana. SUR. En extensión de Doce Metros (12.00 M), linda con el lote Número Veintitrés (23) de la misma manzana. ORIENTE. En extensión de seis metros (6.00 M), linda con calle de la misma urbanización. OCCIDENTE. En extensión de Seis Metros (6.00 M), linda con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

2. Se sirva ordenar el correspondiente AVISO para la publicación de acuerdo al artículo 450 y ss, del C.G.P.

ANEXO: Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1286151
Certificado Catastral

Atentamente,


MARIANO HERNAN TORRES RUSSI
C.C. 19.065.093 de Bogotá
T.P. 16.946 del C.S.J.
Tel: 3144686045
Correo: marianotorresrussi@hotmail.com

RE: SOLICITU FECHA DE REMATE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 13:28

Para: marianotorresrus3i@hotmail.com <marianotorresrus3i@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 425-2021, Entidad o Señor(a): MARIANO HERNAN TORRES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FIJAR FECHA REMATE

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 27 de enero de 2021 20:46**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: SOLICITU FECHA DE REMATE

De: Mariano Torres Russi <marianotorresrus3i@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 27 de enero de 2021 10:30 a. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITU FECHA DE REMATE**Señora****JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****Ciudad.****Ref.****Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00042****Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES R.****Demandada: DORIS CAPERA ROBAYO****ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA REMATE DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA 50C- 1286151**

MARIANO HERNAN TORRES RUSSI, obrando en mi calidad de demandante, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle a la Señora Juez:

1. Se sirva fijar fecha y hora, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D. C., Cedula Catastral 8C 87-21, teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Inmueble ubicado en la Carrera 81 C No. 8 C – 45, lote con una cabida superficial de Setenta y Dos Metros Cuadrados (72.00 M2), con los siguientes linderos: NORTE. En extensión de Doce Metros (12.00 M), linda con el lote número Diecinueve (19) de la misma manzana. SUR. En extensión de Doce Metros (12.00 M), linda con el lote Número Veintitrés (23) de la misma manzana. ORIENTE. En extensión de seis metros (6.00 M), linda con calle de la misma urbanización. OCCIDENTE. En extensión de Seis Metros (6.00 M), linda con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

2. Se sirva ordenar el correspondiente AVISO para la publicación de acuerdo al artículo 450 y ss, del C.G.P.

ANEXO: Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1286151
Certificado Catastral

Atentamente,

MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI

C.C. 19.065.093 de Bogotá

T.P. 16.946 del C.S.J.

Tel: 3144686045

Correo: marianotorresrus3i@hotmail.com

Enviado desde Outlook

105

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00042
Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES R.
Demandada: DORIS CAPERA ROBAYO
ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN DE CAUCIÓN O PÓLIZA PARA EL
SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA 50C-
1286151

MARIANO HERNAN TORRES RUSSI, obrando en mi calidad de demandante, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle a la Señora Juez:

Que, revisadas las actuaciones, el secuestre nombrado es una persona jurídica "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S", quien a su vez, ha delegado la asistencia a uno de sus funcionarios, "GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL, C.C # 1.026.306.402", sin asomo de garantía de ninguna clase, motivo por el cual, me permito respetuosamente a la Señora Juez, solicitarle, se sirva decretar la constitución de una caución que garantice el encargo deferido al secuestre.

Lo anterior para las determinaciones que el Despacho se sirva asumir.

Atentamente,

MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI
C.C. 19.065.093 de Bogotá
T.P. 16.946 del C.S.J.
Tel: 3144686045
Correo: marianotorresrussi@hotmail.com

Verificado
01-02-21
[Handwritten signature]
14/02/2021

RE: SOLICITUD CAUCIÓN Proceso 2012-00042 - 022

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/02/2021 15:05

Para: marianotorresrussi@hotmail.com <marianotorresrussi@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1087-2021, Entidad o Señor(a): MARIANO HERNÁN TORRES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD CAUCIÓN

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de febrero de 2021 15:05

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD CAUCIÓN Proceso 2012-00042

ANOTACION

Radicado No. 1087-2021, Entidad o Señor(a): MARIANO HERNÁN TORRES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD CAUCIÓN

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 10:34

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD CAUCIÓN Proceso 2012-00042

De: Mariano Torres Russi <marianotorresrussi@hotmail.com>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 10:29 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CAUCIÓN Proceso 2012-00042

Ref. **Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00042**
Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES R.
Demandada: DORIS CAPERA ROBAYO

Me permito respetuosamente a la Señora Juez, solicitarle, se sirva decretar la constitución de una caución que garantice el encargo deferido al secuestre.

Atentamente,

MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI
Demandante

Enviado desde Outlook

792



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 022 2012 00042 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **02:00** de la tarde, del día **07 de mayo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5



872

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00473

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19.065.093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41.607.629.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 25 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151 y Código Catastral AAA0137SELF; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



799

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES20-AM00474

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19.065.093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41.607.629.

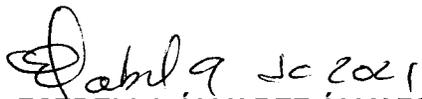
De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 25 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151 y Código Catastral AAA0137SELF; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

472

Of. Principal
Diagonal: 250 No 95A-55
TEL: 4199282-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-30

NOBRE DE PAQUETE: _____
DIRECCIÓN DE DESTINO: _____
CÓDIGO DE DESTINO: _____
NÚMERO DE ENVÍO: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____
CIUDAD DE ORIGEN: _____

MES: _____ DÍA: _____ AÑO: _____

800162862

FORMA DE PAGO (MARCAS DE PAGO):
CREDITO _____ FRANQUICIA X

CONTROLES DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS:
DEL: _____
VALORES DE CONCEDIMIENTO DEL NÚMERO DE PLANILLA: _____

Nº DE ENVÍO	NOMBRE DE DESTINO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	PESO EN KG	CANTIDAD	VALOR DECLARADO O PRIMARIO (MÁS VALOR DE SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO Y SEGURO (TASA 2%))	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO, SEGURO (TASA 2%) Y FRANQUICIA)	
											VALOR EN KG
1	GENTRO DE ONCLUCION ASEMECAS	AV SUBA # 115 19	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
2	SECRETARIA DE HACIENDA	CMA 30 # 35-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
3	ALCALDIA DE VILLANCENCO	CALLE 40 # 35-64	VILLANCENCO	META							
4	SECRETARIA DE HACIENDA	CMA 30 # 35-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
5	IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
6	IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
7	IDU	CALLE 32 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
8	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 35-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
9	IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
10	SECRETARIA DE HACIENDA	CMA 30 # 35-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
11	IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
12	SECRETARIA DE HACIENDA	CMA 30 # 35-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA							
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
TOTAL							\$	0	\$	0	\$

OFICINA DE IMPOSICIÓN: _____

OFICINA: _____

CLIENTE: _____

Con la presente Manifiesto que he declarado el contenido de este envío de conformidad con el artículo 1111 del Código de Comercio y de acuerdo con el artículo 1111 del Código de Comercio.

Nombre completo del importador AUTORIZADO: _____

Fecha del impuesto: _____

Nombre de identificación o NIT: _____

Teléfono: _____

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO): _____

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO): _____

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO Y SEGURO (TASA 2%)): _____

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO, SEGURO (TASA 2%) Y FRANQUICIA): _____

TRANSPORTISTA: _____

Fecha: MM/AA/YY

09 ABR 2021

2634

201

BOGOTÁ

Bogotá D. C., 19 de abril de 2021

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 19.04.2021 17:44:03
 Al Contestar Cite este Nr: 2021EE05482501 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN: OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO / OSCAR ANDRES RUEDA FERREIRA
DESTINO: JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. / ESTELLA ALVAREZ ALVAREZ / ESTELLA ALVAREZ ALVAREZ
ASUNTO: Respuesta Radicado 2021ER05248001 REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00042
OBS:



Señora
ESTELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
 Profesional Universitario
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS BOGOTÁ D.C.
gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Radicado 2021ER05248001

87816 23-APR-'21 8:49
87816 23-APR-'21 8:49

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19.065.093 contra DORIS CAPERA ROBAYO C.C. 41.607.629.

05.EJECUCION CIVIL CT
21

Respetada Señora Estrella:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención a la comunicación donde manifiesta:

"(...) dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151 y Código Catastral AAA0137SELF; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas."

La Oficina de Gestión del Servicio, le indica que, una vez consultado el Informe de Obligaciones Tributarias se observa que, el predio identificado con chip **AAA0137SELF** y matrícula inmobiliaria **050C-01286151** no reportan deudas, ni vigencias omisas para el año 2020 y anteriores.

Se señala que los datos que se obtiene en el reporte se expiden sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información. (se adjunta reporte).

En cuanto a la **vigencia 2021**, se informa que la misma no se ha hecho exigible ya que la fecha de vencimiento del impuesto predial en Bogotá es el 23 de julio de 2021.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

www.haciendabogota.gov.co
 Carrera 30 N°. 25 - 90
 PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
 NIT 899.999.061-9
 Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA



Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera

Por otro lado, se señala lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1755 del 2015:

*“Artículo 27. Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. **Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo.**”*

Finalmente, con ocasión a la coyuntura derivada por el COVID 19, agradecemos el uso de los canales virtuales y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

OSCAR ANDRES RUEDA FERREIRA
Jefe de Oficina de Gestión del Servicio (E)
Dirección de Impuestos de Bogotá

Revisado por:	<i>Edgar Gutierrez</i>	Firma del funcionario	Fecha de revisión.	19/04/2021
Proyectado por:	<i>Marcela Rodríguez</i>	Firma del funcionario	Fecha de elaboración.	19/04/2021

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARIA DE
HACIENDA

207



INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o AAA0137SELF

19/04/2021

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0137SELF	2021	OMISO	

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
 Código Postal 111311
 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
 contactenos@shd.gov.co
 • Nit. 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-022-2012-00042-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 07/05/2021
Demandante:	MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI
Demandada:	DORIS CAPERA ROBAYO
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	02:15 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

3130

7-5-21

204



Instituto de Desarrollo Urbano



STOP

20215760683431

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 09 de 2021

Doctora

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Profesional Universitario Grado 17

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

KR 10 14 30 Piso 2°

CP: 110321

Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá - D.C.

OF. EJECUCION CIVIL 07

REF. Radicado IDU 20215260613352 del 13 de abril de 2021
 OFICIO No. **OCCES20-AM00474**
 Proceso Ejecutivo Singular No. **2012-00042 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO)**
 Iniciado por: **MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI C.C. 19.065.093**
 Contra **DORIS CAPELA ROBAYO C.C. 41.607.629.**
 Matrícula inmobiliaria: **50C-1286151.**

[Handwritten signature]

Respetada Doctora Estrella:

86823 18-MAY-21 14:03

86823 18-MAY-21 14:03

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas...».

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 “por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano”, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con los datos documentales suministrados por usted, el predio a consultar se identifica así:

CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA0137SELF	50C-1286151	KR 81C 8C 45

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 110311
 Tel: 3386660
 w www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-DO-07_V7



ISO 22301
 U-C (Certification)
 571147





Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20215760683431

Información Pública

Al responder cite este número

CHIP	Proyectos de Valorización	
	Beneficio General Acuerdo 16 de 1990	Beneficio Local
		Acuerdos 25 de 1995 y 48 de 2001
AAA0137SELF	Cancelada con el código de dirección 150870000830450000 y área de terreno 72 m ² .	Canceladas con el código de dirección 150852000830450000 y área de terreno 72 m ² .

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos 23 de 1995, 180 de 2005 Fase I, 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y obra por tu lugar (OPTL), el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, la unidad predial identificada con la matrícula inmobiliaria **50C-1286151**, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 09-05-2021 09:15 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios - Profesional Contratista STOP
E: Rosalba Libia Zamudio Osorio - Profesional Contratista STOP

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través los siguientes medios correo electrónico : denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
II-C (Certification)
571147





Bogotá, D.C., 19 de abril de 2021

Señor
MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI
Bogotá D.C.

REF. 450 – REMATE

Estimado Dr. Torres:

Reciba un cordial saludo de Editorial La República S.A.S. De manera atenta informamos que el Aviso ART. 450 REMATE a nombre de MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI para la edición del 18 de Abril de 2021 no salió publicado, hemos revisado nuestro proceso y encontramos que no quedó pautado debido a un inconveniente interno, lo que ocasionó dicho error; el mencionado inconveniente ya fue superado y se tomaron medidas adicionales que garantizan que no vuelva a presentarse esta lamentable situación.

Le ofrecemos nuestras disculpas por la situación presentada y solicitamos nos indique la fecha en la cual usted autoriza sea publicado este aviso como reposición.

En nuestra larga trayectoria, La República siempre se ha caracterizado por prestar sus servicios con los más altos estándares de calidad y por el cumplimiento a cabalidad con sus clientes.

Insistimos en la importancia que usted tiene para nosotros y estamos siempre con la mejor disposición para atender cualquier solicitud adicional y sugerencia para el mejoramiento continuo de nuestro servicio hacia usted.

Cordialmente,

Emperatriz Cabeza Mora
Líder Asuntos Legales
Editorial La República S.A.S.



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO

POR \$ 85 000

BOGOTA D.C.

RECIBO DE

LA SUMA DE:

POR CONCEPTO DE:

April 13 2021
Mariano Torres 314 4686045
Ochenta y Cinco Mil pesos M/cte
Curso de Remate de Mariano
Hernan Torres Rossi Juzgado 2º
C. del C. de Ejecución de Sentencia

Prensa

1a. Fecha de Publicación:

18 de Domingo
18 de abril 2021

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFFECTIVO \$

85 000

FIRMA Y SELLO

REPUBLICA

IMPRESOR: GABRIEL GALVIS GABRIEL S.A. IMPRESOR GRÁFICOS - NIT. 19.908.204.9 - TEL. 313.45.199.33 - FAX. 313.45.199.33 - BOGOTÁ D.C.

Señora

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00042 -22
Demandante: MARIANO HERNÁN TORRES R.
Demandada: DORIS CAPERA ROBAYO
ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA REMATE DEL BIEN INMUEBLE
CON MATRÍCULA 50C- 1286151

MARIANO HERNAN TORRES RUSSI, obrando en mi calidad de demandante, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 450 y concordantes del AC.G.P., con fecha del 13 de abril de 2021, se ordenó y pagó la publicación del Remate en el Diario LA REPÚBLICA, pero por circunstancias ajenas a mí voluntad, la publicación del Remate no fue realizada para el día domingo 18 de abril.

Frente a éstas circunstancias, me permito solicitarle a la Señora Juez:

1. Se sirva fijar fecha y hora, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1286151 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D. C., Cedula Catastral 8C 87-21, teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Inmueble ubicado en la Carrera 81 C No. 8 C – 45, lote con una cabida superficial de Setenta y Dos Metros Cuadrados (72.00 M2), con los siguientes linderos: NORTE. En extensión de Doce Metros (12.00 M), linda con el lote número Diecinueve (19) de la misma manzana. SUR. En extensión de Doce Metros (12.00 M), linda con el lote Número Veintitrés (23) de la misma manzana. ORIENTE. En extensión de seis metros (6.00 M), linda con calle de la misma urbanización. OCCIDENTE. En extensión de Seis Metros (6.00 M), linda con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

2. Se sirva ordenar el correspondiente AVISO para la publicación de acuerdo al artículo 450 y ss, del C.G.P.

Atentamente,

MARIANO HERNÁN TORRES RUSSI
C.C. 19.065.093 de Bogotá
T.P. 16.946 del C.S.J.
Tel: 3144686045
Correo: marianotorresrussi@hotmail.com

21
OF. EJECUCION CIVIL CT
87949 26-APR-'21 18:47
87949 26-APR-'21 18:47



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 022 2012 00042 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11:00AM** del día **30 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1286151.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Yjg0ZjdkZmMtODIyNy00YjY3LTkyN2YtZTNjNDY0MTM5MjU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los

principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

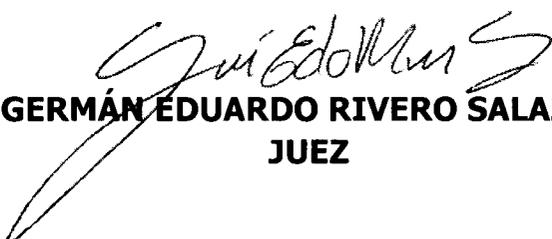
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ